



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 20

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



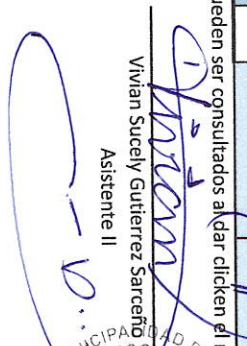


MUNICIPALIDAD DE San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ									
DIRECCIÓN: 4A CALLE 2-02 ZONA 1, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.									
HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 08:00 A 17:00 HORAS									
TELÉFONO: 79576600 EXTENSIÓN 213									
DIRECTOR: NELSON SALVADOR SALAZAR HERNÁNDEZ									
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: VIVIAN SUCELY GUTIERREZ SANCENO									
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 06 DE JULIO 2026									
CORRESPONDE AL MES DE: JUNIO DE 2026									
CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN									
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DEL CONTRATO	MONTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	REGIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		
					Nombre proveedor:	NIT:	NOG:	Fecha de publicación:	Fecha de presentación de ofertas:
LICITACION		Q. 1,314,673.30	Q. 1,314,673.30	331	PEREZ, POP., WERNHE R, ELISEO	65763920	28377346	12. noviembre. 2025 11:59:44 a.m.	23. diciembre. 2025 11:00:00 a.m.
COTIZACION		Q. 848,600.00	Q. 848,600.00	331	GÓMEZ, RAMÍREZ, MA RIBEL	28148630	28289188	06. noviembre. 2025 05:56:50 p.m.	19. noviembre. 2025 11:00:00 a.m.
LICITACION		Q. 15,990,000.00	Q. 15,990,000.00	332	RIGON, SOCIEDAD ANONIMA	95170901	28150252	17. octubre. 2025 04:25:19 p.m.	27. noviembre. 2025 11:00:00 a.m.
LICITACION		Q. 1,132,000.00	Q. 1,132,000.00	331	CANAHI PORTILLO JEPSSER MARCELINO	7092962	27199215	06. agosto. 2025 09:23:39 a.m.	16. septiembre. 2025 11:30:00 a.m.
LICITACION		Q. 1,472,669.02	Q. 1,472,669.02	331	SANCHEZ, AYALA,, NES TOR, AUGUSTO	50349557	26622416	10. junio. 2025 04:58:45 p.m.	21. julio. 2025 11:00:00 am
COTIZACION		Q. 699,000.00	Q. 699,000.00	331	RIGON, SOCIEDAD ANONIMA	95170901	29183197	11. febrero. 2026 05:39:52 p.m.	24. febrero. 2026 11:00:00 a.m.
COTIZACION		Q. 893,406.00	Q. 893,406.00	332	BARRENO MOJANA, JORGE ORLANDO	40272397	28809114	19. diciembre. 2025 05:41:06 p.m.	12. enero. 2026 11:00:00 a.m.
LICITACION		Q. 1,806,462.00	Q. 1,806,462.00	331	PEREZ, POP., WERNHE R, ELISEO	65763920	28534697	24. noviembre. 2025 09:31:02 a.m.	05. enero. 2026 11:00:00 a.m.
LICITACION		Q. 1,926,545.00	Q. 1,926,545.00	331	CANAHI PORTILLO JEPSSER MARCELINO	7092962	28534689	20. noviembre. 2025 05:24:40 p.m.	02. enero. 2026 11:00:00 a.m.
LICITACION		Q. 1,930,000.00	Q. 1,930,000.00	331	RIGON, SOCIEDAD ANONIMA	95170901	26609835	04. junio. 2025 05:12:56 p.m.	15. julio. 2025 11:00:00 a.m.
LICITACION		Q. 1,825,009.00	Q. 1,825,009.00	331	SANCHEZ, AYALA,, NESTO R, AUGUSTO	5034957	27787095	03. diciembre. 2025 04:29:49 p.m.	13. enero. 2026 11:00:00 a.m.

* Los contratos pueden ser consultados al dar click en el número o al verificar los documentos publicados


Vivian Suceley Gutierrez Sarceno
Asistente II


Nelson Salvador Salazar Hernández
Director Municipal de Planificación



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

San Bartolomé Milpas Altas Sacatepéquez.

Lunes 06 de julio de 2026

OF ASIS II DMP 099 -2026

Licenciada

Lesbia Maritza Castillo

Encargada de Acceso a la información Pública

Presente:

A través de la presente le extiendo un cordial saludo por parte de la Dirección Municipal de Planificación, deseándole éxitos en sus labores cotidianas.

Así mismo hago entrega de documentación requerida por su unidad, correspondiente al mes de JUNIO de dos mil veintiséis. Dicha documentación consta de:

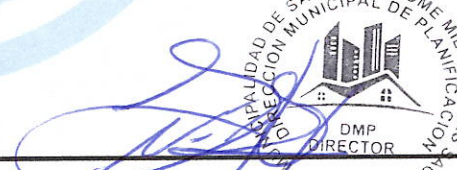
- Oficio respecto al listado de la Municipalidad de empresas precalificadas.
- Cuadro en Excel de formato sugerido por el SECAI, **conteniendo el cuadro número 06**

Esperando que dicha información sea de utilidad para su unidad, me suscribo de la presente.

Atentamente.


Vivian Sucely Gutiérrez Sarceño
Asistente II DMP




Vo. Bo. Nelson Salvador Salazar Hernández
director Municipal de Planificación





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 001095

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 255-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECIOCHO DE JUNIO DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 315-RRHH-2026 renglón 188 de fecha 17 de junio del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
08-2026	188	Arquitecto: Oscar Humberto Aguilar España	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE 9A CALLE ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.22,524.15	16/06 /2026
09-2026	188	Arquitecto: Oscar Humberto Aguilar España	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 18,423.75	16/06/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (08-2026) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las diez horas con cinco minutos (10:05 hrs) del dieciséis de junio del año dos mil veintiséis (16/06/2026), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Arquitecto Oscar Humberto Aguilar España** de cuarenta (40) años de edad, soltero, Arquitecto, de nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de San José Poaquil departamento de Chimaltenango y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil trescientos ochenta y siete espacio treinta y tres mil novecientos cuatro espacio cero cuatrocientos dos (2387 33904 0402) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, [REDACTED]

[REDACTED] Departamento de Sacatepéquez y con Constancia de Colegiado Activo numero cuatro mil novecientos setenta y uno (4971). Y con número de Identificación Tributario setenta y dos millones doscientos cinco mil novecientos treinta y ocho (72205938). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal numero doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiséis (244-2026) de fecha nueve de junio del año dos mil veintiséis (09/06/2026) a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del **Arquitecto Oscar Humberto Aguilar España**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 9A CALLE ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría

Genera de cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **CINCO MESES**, plazo de ejecución de la obra según planificación, dando

inicio el día **DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (17/06/2026)** así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o

administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la

Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del

Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON QUINCE CENTAVOS (Q. 22,524.15)** por los

servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188**,

dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a

presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso

de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las

especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se

presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del

proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.-

OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato: La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada

por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley

otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del



[Handwritten signature]

Oscar H. Aguilar España
Arquitecto
Colegiado 4971

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

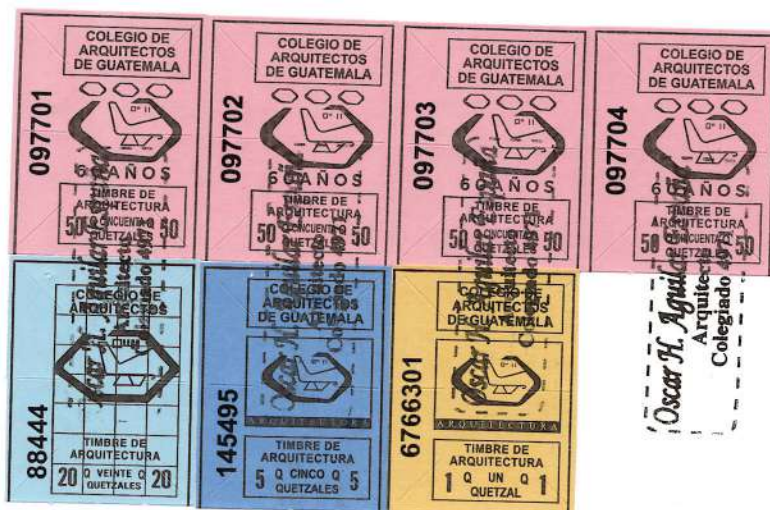
Estado de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL**

COHECHO: Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Arquitecto. Oscar Humberto Aguilar España
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 4971

Oscar H. Aguilar España
Arquitecto
Colegiado 4971



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-100846-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00060968 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

OSCAR HUMBERTO AGUILAR ESPAÑA

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME
MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ

Monto asegurado:

Q. 2,252.42

Contrato número:

08-2026 RENGLON 188 CUENTADANCIA
2022-300-307-22-001

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 17 días del mes de junio del 2026



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 25724736

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 2,252.42

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	OSCAR HUMBERTO AGUILAR ESPAÑA
Dirección:	PRIMERA AVENIDA (1A) CINCO GUION CERO CUATRO (5-04)ZONA UNO (1) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00060968

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 42/100 (Q. 2,252.42).**

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **OSCAR HUMBERTO AGUILAR ESPAÑA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 08-2026 RENGLO 188 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 celebrado en SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ, el día 16 de junio del 2026, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICO-PROFESIONALES a partir del 17 de junio del 2026 al 17 de noviembre del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES asciende a la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON 15/100 (Q.22,524.15) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 42/100 (Q.2,252.42). y estará vigente por el período comprendido del 17 de junio del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 17 de noviembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 17 días del mes de junio del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.



Representante Legal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 001095

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 255-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECIOCHO DE JUNIO DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 315-RRHH-2026 renglón 188 de fecha 17 de junio del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
08-2026	188	Arquitecto: Oscar Humberto Aguilar España	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE 9A CALLE ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.22,524.15	16/06 /2026
09-2026	188	Arquitecto: Oscar Humberto Aguilar España	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 18,423.75	16/06/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO NUEVE
GUION DOS MIL VEINTISÉIS (09-2026) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.**

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos (11:45 hrs) del dieciséis de junio del año dos mil veintiséis (16/06/2026), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Arquitecto Oscar Humberto Aguilar España** de cuarenta (40) años de edad, soltero, Arquitecto, de nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de San José Poaquil departamento de Chimaltenango y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil trescientos ochenta y siete espacio treinta y tres mil novecientos cuatro espacio cero cuatrocientos dos (2387 33904 0402) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica [REDACTED] z, Departamento de Sacatepéquez y con Constancia de Colegiado Activo numero cuatro mil novecientos setenta y uno (4971). Y con número de Identificación Tributario setenta y dos millones doscientos cinco mil novecientos treinta y ocho (72205938). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL SUPERVISOR"**; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal numero doscientos cuarenta y cinco guion dos mil veintiséis (245-2026) de fecha nueve de junio del año dos mil veintiséis (09/06/2026) a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del **Arquitecto Oscar Humberto Aguilar España**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO. SEGUNDA: EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada,

Oscar H. Aguilar España,
Arquitecto
Colegiado 4971



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **CUATRO MESES**, plazo de ejecución de la obra según planificación, dando inicio el día **DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (17/06/2026)** así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP. en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.-

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por un monto de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON SETENTA Y CINCO VENTAVOS (Q. 18,423.75)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188**, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones



Oscar H. Aguilar España
Arquitecto
Colegiado 4971



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

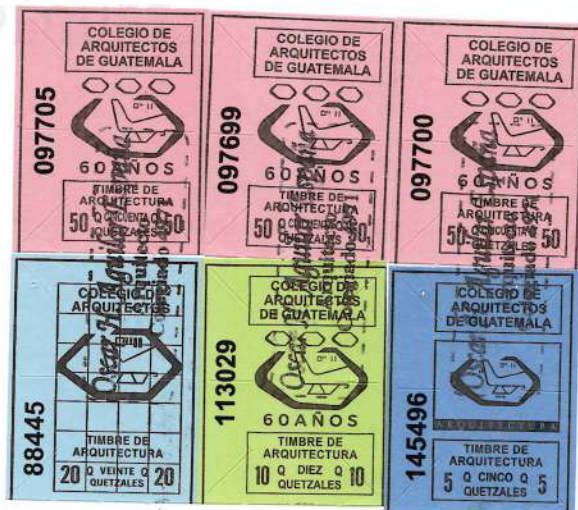
ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad.

NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Arquitecto. Oscar Humberto Aguilar España
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 4971

Oscar H. Aguilar España
Arquitecto
Colegiado 4971



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-100849-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00060969 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	OSCAR HUMBERTO AGUILAR ESPAÑA
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 1,842.38
Contrato número:	09-2026 RENGLON 188 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 17 días del mes de junio del 2026



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 25724916

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 1,842.38

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	OSCAR HUMBERTO AGUILAR ESPAÑA
Dirección:	PRIMERA AVENIDA CINCO GUION CERO CUATRO ZONA UNO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00060969

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES CON 38/100 (Q. 1,842.38).**

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **OSCAR HUMBERTO AGUILAR ESPAÑA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 09-2026 RENGLO 188 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 celebrado en SAN BARTOLOME MA, el día 17 de junio del 2026, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICO-PROFESIONALES a partir del 17 de junio del 2026 al 17 de octubre del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES asciende a la suma de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES QUETZALES CON 75/100 (Q.18,423.75) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES CON 38/100 (Q.1,842.38). y estará vigente por el período comprendido del 17 de junio del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 17 de octubre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 17 días del mes de junio del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.

Representante Legal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 001123

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 282-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; SEIS DE JULIO DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 344-RRHH-2026 renglón 188 de fecha 06 de julio del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
10-2026	188	Ingeniero: Luis Alberto Casprowitz Arias	Supervisor del proyecto: CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES Y AREA PARA LA CULTURA EN O AVENIDA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.101,900.00	30/06 /2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Espinoza Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO DIEZ
GUION DOS MIL VEINTISÉIS (10-2026) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las diez horas con treinta minutos (10:30 hrs) del día treinta de junio del año dos mil veintiséis (30/06/2026), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias** de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos diecisiete espacio cincuenta y tres mil sesenta y seis espacio mil ochocientos uno (2417 53066 1801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, [REDACTED] Guatemala y con Constancia de Colegiado Activo número diez mil cuatrocientos cuatro (10404). Y con número de Identificación Tributario Treinta y un millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ocho (31690408). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por **Alcaldía Municipal Número doscientos cuarenta y seis guion dos mil veintiséis (246-2026)** de fecha **nueve de junio del año dos mil veintiséis (09/06/2026)** a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **Luis Alberto Casprowitz Arias**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES Y AREA PARA LA CULTURA EN O AVENIDA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Luis Alberto Casprowitz Arias
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 10404



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por La Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **DOCE (12) MESES**, el cual podrá ser modificado en función a la ejecución del proyecto dando inicio el día **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (30/06/2026)**, así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **CIENTO UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 101,900.00)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188**, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Luis Alberto Casproavitz Arias
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 14404



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado de la Municipalidad exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Ing. Luis Alberto Casprowitz Arias
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 10404



198064

198065

198066



179716

179715

174105



148537

148538

157021



239508

194552

211885

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2606794

Asegurado: LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 10,190.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 01/07/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los un días del mes de julio de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2606794 0/2026

01/07/2026 - NHERRERAB - 1

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2606794

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 365 Días

Desde: 30/06/2026

Hasta: 29/06/2027

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 10,190.00

En Quetzales ** DIEZ MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 **

Ante (Beneficiario): MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado: LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS

N.I.T.: 3169040-8

Identificación y fecha del documento: Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Supervisión No.10-2026 de fecha 30 de junio de 2026

Monto de la Contratación: CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (Q.101,900.00)

Objeto: SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES Y AREA PARA LA CULTURA EN 0 AVENIDA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Documento anteriormente referido. En virtud de lo anterior, el presente Seguro de Caución no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El presente Seguro de Caución de Cumplimiento se otorga por aquí expresada y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Toda prórroga, modificación o adición que sufra el contrato (incluyendo suspensiones, reactivaciones, incrementos y decrementos de suma asegurada y cualquier otro cambio que afecte la póliza) deberán ser reportados oportunamente a Seguros Privanza, S.A. conforme a la Condición 8 que aparece impresa al dorso de la presente póliza. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los un días del mes de julio de dos mil veintiseis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2606794 0/2026

01/07/2026 - NHERRERAB - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Janette Peroldán

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos : a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984,



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO
NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (08-2026).

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiséis (2026). NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), la calidad con la que actúo la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y por la otra **JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA**, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, [REDACTED]

[REDACTED] lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil novecientos noventa y cuatro, veinticuatro mil setecientos cinco, un mil seiscientos uno (1994 24705 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la Empresa Mercantil denominada **FERROCONSTRUCTORA BERMOLI**, entidad que quedó inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el número trescientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres (377463) folio



[Signature]

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

trescientos cincuenta y tres (353) del libro trescientos treinta y nueve (339) de Empresas Mercantiles, fecha de inscripción uno (01) de marzo del año dos mil cinco (2005). Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio noventa y dos mil quinientos diez (92510) del Libro de Inscripciones y registro número dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro (16564) del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución dos mil veinticinco millones ciento dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro (2025102464) vigente hasta el siete (7) de enero de dos mil veintisiete (2027); número de identificación tributaria NIT cuarenta millones, doscientos setenta y dos mil, trescientos noventa y siete (40272397); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente de Contrato Adicional nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos en celebrar el presente CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (08-2026), derivado del documento de cambio número uno (1) que contiene: orden de cambio número uno (1), orden de trabajo suplementario número uno (1) y acuerdo de trabajo extra número uno (1), que modifica el monto del contrato original. El contrato originario fue firmado con fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), entre el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y el Propietario de la Empresa Mercantil denominada FERROCONSTRUCTORA BERMOLI, para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, con NOG veintiocho millones, ochocientos nueve mil, ciento catorce (28809114). PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato adicional número cero uno guión dos mil veintiséis (01-2026), se suscribe con fundamento en: 1) Artículo cincuenta y dos (52) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado; artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016); Artículo trece (13) Resolución número diecinueve guión dos mil diecinueve (19-2019) del Ministerio de Finanzas Públicas; 2) Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, del Contrato Administrativo cero ocho guión dos mil veintiséis (08-2026), de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiséis (2026). 3) Acuerdo de Alcaldía Municipal número doscientos treinta y tres guión dos mil veintiséis (233-2026) de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026) en el cual se acordó: I) Aprobar la Orden de Cambio número uno (1) (decremento por la cantidad de OCHENTA MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 80,500) presentado por el CONTRATISTA, avalado por la Supervisora. II) Aprobar la Orden de Trabajo Suplementario número uno (1) por la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS QUETZALES EXACTOS (Q. 12,716.00). III) Aprobar el Acuerdo de Trabajo Extra número uno (1) por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 298,966.20). El valor del contrato original ascendía a la cantidad de ochocientos noventa y tres mil, cuatrocientos seis quetzales exactos (Q. 893,406.00). El monto modificado del contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 1,124,588.20). La variación con relación al contrato original representa un porcentaje del VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (25.88.%), sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%) establecido por la Ley. 4) Solicitud del señor JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA, propietario de la Empresa Mercantil denominada FERROCONSTRUCTORA BERMOLI, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), solicitando sea autorizado el documento de cambio número uno (1) con relación al proyecto antes mencionado. 5) Dictamen técnico emitido por la Supervisora de la obra nombrada para el efecto, Arquitecta María Elena Lanuza Sandoval, colegiada activa número tres mil ochocientos noventa y cuatro (3,894), de fecha veintiuno (21) de mayo del dos mil veintiséis (2026), en el cual recomendó la aprobación del documento de cambio número uno (1). **SEGUNDA:** De conformidad con el documento de cambio número uno (1) que contiene: La orden de cambio número uno (1), la orden de trabajo suplementario número uno (1),



Firma
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

acuerdo de trabajo extra número uno (1), el valor modificado del contrato queda de la forma que a continuación se describe: -----

ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO NÚMERO UNO (1)

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
29	INSTALACION PISO CERAMICO	M2	44.00	Q 289.00	Q 12,716.00
TOTAL ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO No. 1					Q 12,716.00

ORDEN DE CAMBIO NÚMERO UNO (1)

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
37	MEJORAMIENTO EN RETIRO Y SIEMBRA DE GRAMILLA NATURAL	M2	2,300.00	Q 35.00	Q 80,500.00
DECREMENTO TOTAL					Q 80,500.00



ACUERDO DE TRABAJO EXTRA NÚMERO UNO (1)

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
40	PINTURA ACEITE PARA LÁMINA EN ESTRUCTURA METÁLICA DE GRADERÍOS	M2	681	Q 60.00	Q 40,860.00
41	LAVADO Y LIMPIEZA DE GRADERIOS, APLICACIÓN DE PINTURA DE ACEITE EN HUELLAS DE GRADERIOS	ML	618	Q 94.00	Q 58,092.00
42	READECUACIÓN DE DRENAJE SANITARIO	GLOBAL	1	Q 2,500.00	Q 2,500.00
43	CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA DRENAJE SANITARIO	UNID	1	Q 650.00	Q 650.00
44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAL EN ÁREA DE GRADERÍO	ML	53	Q 450.00	Q 23,850.00
45	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN BARANDAL DE RAMPA DE INGRESO	ML	33	Q 90.00	Q 2,970.00
46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIOS	UNID	3	Q 5,500.00	Q 16,500.00
47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS	UNID	3	Q 1,499.00	Q 4,497.00
48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MINGITORIOS	UNID	3	Q 1,800.00	Q 5,400.00
49	CONSTRUCCION DE PAREDES DIVISORIAS PARA BAÑO DE HOMBRES, INCLUYE ACABADOS EN PAREDES EN RESANE Y MONOCAPA	M2	4.4	Q 1,345.00	Q 5,918.00
50	RESANADO DE CONTRAHUELLAS EN GRADERÍOS	GLOBAL	1	Q 7,450.00	Q 7,450.00
51	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA EN GRADERÍOS	M2	25.6	Q 449.50	Q 11,507.20
52	CONDUCCIÓN DE DREANJE PLUVIAL GRADERÍO ESTE CON TUBERÍA PVC DE 6" Y YEE DE PVC 6"	ML	100	Q 283.00	Q 28,300.00

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

Bermoli



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

53	RETIRO DE MALLA GALVANIZADA Y RETOQUE DE PINTURA DE TUBERÍA DE SUJECCIÓN EXISTENTE E INSTALACIÓN DE MALLA GALVANIZADA NUEVA DE 1.90 MTS ALTURA ALREDEDOR DEL CAMPO	ML	132	Q 399.00	Q 52,668.00
54	LEVANTADO PARED BLOCK DE 14 CM POMEZ CON COLUMNAS Y SOLERAS, INCLUYE ACABADOS EN RESANE Y MONOCAPA PARA CONTENER ESCORRENTÍA HACIA GRADERÍOS	M2	48	Q 689.00	Q 33,072.00
55	MURO DE VOLADIZO EN MODULO DE GRADAS 2DO NIVEL	M2	3	Q 689.00	Q 2,067.00
56	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DOBLE HOJA DE MALLA Y TUBO (2x2.10)	UNID	1	Q 2,665.00	Q 2,665.00
TOTAL DE ACUERDO DE TRABAJOS EXTRA No. 1					Q 298,966.20

TERCERA: DEL NUEVO MONTO: El nuevo monto total del contrato será de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 1,124,588.20), que sustituye el monto anterior de ochocientos noventa y tres mil, cuatrocientos seis quetzales exactos (Q 893,406.00), lo cual representa una variación del VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (25.88.%), monto que será cubierto presupuestariamente según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número veintitrés (23) emitida por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM, el dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026), con cargo al renglón trescientos treinta y dos (332) fuente treinta y dos (32).

CUARTA: APROBACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL: Para que el presente contrato adicional surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y para ese efecto **deberán estar ampliadas y vigentes las fianzas correspondientes con su respectivo endoso**, así mismo deberá cumplirse con los timbres de ingeniería respectivos por parte de EL CONTRATISTA. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente el presente contrato adicional y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos,



FEEDBACK
TEL: 3300-8000
FERRER
BERMOLI

aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond con el membrete de la
Municipalidad.



RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000
JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA
CONSTRATISTA
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI





MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veinticinco de junio del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil novecientos noventa y cuatro, veinticuatro mil setecientos cinco, un mil seiscientos uno (1994 24705 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (08-2026) de fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiséis, contenido en tres (3) hojas, impresas en ambos lados. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria





ENDOSO DE AUMENTO A LA FIANZA

FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLASE: C-2 No.11758

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Q.89,340.60	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA PROPIETARIO DE LA EMPRESA FERROCONSTRUCTORA BERMOLI CON DOMICILIO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ	
OBJETO DEL CONTRATO	
MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	MONTO A AUMENTAR
CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (No. 08-2026).	Q.23,118.22
NÚMERO Y FECHA DE DOCUMENTO DE AUMENTO	NUEVA SUMA TOTAL AFIANZADA
CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026, DE FECHA 25/06/2026	Q. 112,458.82

Por medio del presente endoso Afianzadora de la Nación, S.A. hace constar que: de acuerdo a documento de aumento, la fianza queda AUMENTADA hasta la NUEVA SUMA TOTAL AFIANZADA.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente endoso bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la fianza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, el 25 de Junio del 2026.

FIRMA AUTORIZADA

CARLOS
FERNÁNDEZ
GOMAR

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR O:
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-2 No.11758	Q. 112,458.82
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA PROPIETARIO DE LA EMPRESA FERROCONSTRUCTORA BERMOLI CON DOMICILIO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	25 de Junio del 2026

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 25 de Junio del 2026.

FIRMA AUTORIZADA

CARLOS
FERNANDEZ
GOMAR

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNANDEZ GOMAR O.
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA



ENDOSO DE PRÓRROGA A LA FIANZA

FIANZA DE ANTICIPO

CLASE: C-5 No.11759

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Q. 178,681.20	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA PROPIETARIO DE LA EMPRESA FERROCONSTRUCTORA BERMOLI CON DOMICILIO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ	
OBJETO DEL CONTRATO	
MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO
CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (No. 08-2026). DE FECHA 09/02/2026	30/11/2026
NÚMERO Y FECHA DE DOCUMENTO DE PRORROGA	
ADENDA No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISEIS (No. 08-2026) PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL, DE FECHA 25/06/2026	

Por medio del presente endoso Afianzadora de la Nación, S.A. hace constar que: de acuerdo al documento de prórroga, la fianza queda PRORROGADA hasta la NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente endoso bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la fianza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, el 25 de Junio del 2026.

FIRMA AUTORIZADA

CARLOS
FERNANDEZ
GOMAR

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNANDEZ GOMAR O:
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-5 No.11759	Q. 178,681.20
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA PROPIETARIO DE LA EMPRESA FERROCONSTRUCTORA BERMOLI CON DOMICILIO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	25 de Junio del 2026

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 25 de Junio del 2026.

FIRMA AUTORIZADA

CARLOS
FERNANDEZ
GOMAR

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNANDEZ GOMAR O:
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (12-2026)

Para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día uno (1) de junio del año dos mil veintiséis (2026):

NOSOTROS: Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, [REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro, (No. 08-2024) del quince de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001) y por la otra parte **TEOFILO SOSA RODRIGUEZ**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Zacapa, Comerciante, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil setecientos cincuenta y siete, cuarenta y dos mil setecientos quince, cero doscientos cinco (1757 42715 0205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, [REDACTED] dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones; actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTURA EL TESORO**, calidad que acredito con Patente de Comercio de Empresa inscrita en el



Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro doscientos ochenta mil seiscientos noventa (280690), Folio cuatrocientos setenta y ocho (478), Libro doscientos cuarenta y dos (242) de empresas mercantiles, Categoría Única, con fecha de inscripción el cinco (5) de diciembre del año dos mil uno (2001), con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio noventa y un mil ochenta y seis (91086) del Libro de Inscripciones y Registro número dieciocho mil quinientos cuatro (18504) del Libro de Registro de Proveedores, número de resolución doscientos dos millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis (202685756), de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), con vigencia hasta el diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintiséis (2026); entidad con número de Identificación Tributaria seis millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos treinta y tres (6490433). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, al cual le corresponde el número trescientos once mil novecientos sesenta y dos (311962) en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, con número de operación Guatecompras veintinueve millones setecientos setenta y nueve mil ciento treinta y ocho (29779138) contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Certificación de PUNTO CUARTO del Acta número CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, celebrada el veintiocho (28) de abril del año dos mil veinticinco (2025) en la cual se acordó aprobar priorizar la ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. b) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL



[Handwritten signature]

**CONSTRUCTORA
"EL TESORO"**
Santa Cruz, Río Honda Zacapa
Tel: 7944-8881, 7902-5514



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

VEINTICINCO (194-2025), de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, en el que se ACUERDA contratar los servicios profesionales del Ingeniero Civil Marco Tulio Chacón Martínez, colegiado activo número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3465), para la elaboración del Estudio Técnico de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del referido proyecto. c) Certificación de PUNTO SEXTO del Acta número CUARENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de sesión pública ordinaria del Honorable Concejo Municipal, celebrada el diecinueve (19) de junio del año dos mil veinticinco (2025) en la cual se acordó aprobar el Estudio Técnico de Planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito, modalidad de ejecución contrato. d) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (163-2026), de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiséis (2026), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó aprobar las bases de cotización y formulario electrónico número cero dos guión dos mil veintiséis (02-2026), presentados para el proceso de cotización del evento denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, e) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (172-2026), de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintiséis (2026), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó nombrar a la Junta de Cotización con competencia para recibir, calificar y adjudicar la oferta que cumpla con los requisitos para el evento de mérito. f) Acta número cero siete guión dos mil veintiséis (07-2026) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas, de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintiséis (2026), en la que los miembros de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, hacen constar que se recibió una oferta presentada por la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA EL TESORO, ofertando por un monto de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q 847,492.00). g) Acta número cero ocho guión dos mil veintiséis (08-2026) del Libro de Actas de Adjudicación de Ofertas, de fecha once (11) de mayo del dos mil veintiséis (2026), en la que los miembros de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, hacen constar que evaluaron y calificaron la oferta recibida y acordaron por unanimidad

CONSTRUCTORA
"EL TESORO"
Santa Cruz, Rio Hondo Zacapa
Tel: 7941-8693 y 5802-5511

ADJUDICAR el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** a la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA EL TESORO, por un monto de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS. (Q 847,492.00). h) Acuerdo de Alcaldía Municipal número DOSCIENTOS VEINTISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (226-2026), de fecha veintidós (22) de mayo del dos mil veintiséis (2026), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó aprobar lo actuado por la Junta de Cotización Pública respectiva. i) Los artículos siguientes: 3, 5, 7, 52, 53 literales a, f, l, del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República; 1, 9 numeral 6, 10, 11, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 84, 85, 86, 87, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 10, 16, 16 bis, 20, 21, 22, 23, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 57 bis, 58, 59, 60, 62 bis del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas; 26 bis Ley Orgánica del Presupuesto. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por EL CONTRATISTA y las Bases de cotización para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, que contienen las definiciones, requisitos de las bases de cotización, disposiciones específicas, disposición especial, especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones de construcción. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto de mérito, quien a su vez declara que está enterado del contenido de los documentos de cotización con las características y demás especificaciones y que ofrece cumplir con todas las condiciones y requisitos. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación: _____



CONSTRUCTORA
"EL TESORO"
Santa Cruz, Río Hondo, Zacapa
Tel: 7941-8693 y 5802-5611



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	M2	756.00	TRAZO Y ESTAQUEO	Q 25.00	Q 18,900.00
2	M2	756.00	CORTE, NIVELACION Y COMPACTACION SUBRASANTE	Q 160.00	Q 120,960.00
3	M2	756.00	COLOCACION DE BASE MAT. SELECTO MAS COMPACTACION E: 0.15 MTS.	Q 175.00	Q 132,300.00
4	M2	702.00	COLOCACION ADOQUIN CONCRETO TIPO CRUZ 210KG/CM2 INCLUYE LLAVES DE CONCRETO@ 6.00 MTS.	Q 335.00	Q 235,170.00
5	ML	520.00	FUNDICION DE BORDILLOS DE CONCRETO DE 0.10X0.30 MTS.	Q 200.00	Q 104,000.00
6	UNIDAD	4.00	CONSTRUCCION CAJA DE CONCRETO REFORZADO CON REJILLA METALICA	Q 15,750.00	Q 63,000.00
7	UNIDAD	4.00	POZO DE ABSORCION DE 15 MTS. DE PROFUNDIDAD T.C. 36 PERFORADO	Q 42,000.00	Q 168,000.00
8	UNIDAD	1.00	LIMPIEZA	Q 5,162.00	Q 5,162.00
TOTAL EN LETRAS		OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES	Q 847,492.00

TERCERA: VALOR, VIGENCIA Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto de este contrato administrativo asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS. (Q 847,492.00)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Autoridad respectiva, hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. El presente proyecto será financiado con fondos municipales renglón trescientos treinta y uno (331), Fuente treinta y dos (32), Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número diecinueve (19), emitida con fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintiséis (2026) por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal. Pago que se realizará de la siguiente manera: **1) Un anticipo:** Del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 169,498.40)**, el pago del anticipo se realizará mediante cheque, previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación respectiva. Dicho anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA y aprobado por la autoridad administrativa superior de "LA

CONSTRUCTORA
"EL TESORO"
Santa Cruz, Río Hondo Zacapa
Tel: 7941-8893 y 5302-5511

MUNICIPALIDAD", de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, EL CONTRATISTA deberá de constituir, en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, la garantía del anticipo a que se refiere el artículo sesenta y seis (66) de la Ley De Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad, deberá presentar el programa de inversión del anticipo, así como la Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por EL CONTRATISTA al finalizarse la obra, artículo 58 Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". 2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, EL CONTRATISTA entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de EL CONTRATISTA, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer los pagos correspondientes a EL CONTRATISTA, es condición indispensable que EL CONTRATISTA acredite debidamente ante la Municipalidad: Solicitud de pago, estimación de trabajo aprobadas por el Supervisor de obra de la Municipalidad, Informe detallado con



[Handwritten signature]

CONSTANTE
"EL T.E.C."
Santa Cruz, Rio Honda Zacapa
Tel: 7941-8693 y 5802-5511



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

fotografías. Los pagos se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Los pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal (DAFIM), dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. La emisión del cheque correspondiente deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con la ley. Así mismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1); los pagos los efectuará **"LA MUNICIPALIDAD"** en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer **"EL CONTRATISTA"**, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. **CUARTA: DEL PLAZO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5ª CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIJULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, en un plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, de conformidad con el formulario de cotización firmado por **EL CONTRATISTA**, en su oferta respectiva, contados a partir de la de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, acta que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará a **EL CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable a el **CONTRATISTA**. **QUINTA: CASO**

CONSTRUCTORA
"EL TESORO"
Santa Cruz, Río Hondo Zacapa
Tel: 7941-8693 y 5802-5511

FORTUITO O FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA"** se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo, **b)** "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente los planos y documentos respectivos y se compromete a señalar cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que a su juicio se pudiesen presentar, ya que no quedará eximido de su responsabilidad de ejecutar satisfactoriamente su trabajo, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar algún trabajo que pudiese resultar afectado, **c)** Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; **d)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geología y conformación; **e)** Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal dependerá directamente de él; **f)** No subcontratar total o parcialmente la obra; **g)** Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos de acuerdo con la buena práctica profesional y las normas de ingeniería y arquitectura; **h)** Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; **i)** Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; **j)** "EL CONTRATISTA" mantendrá a un responsable del proyecto (SUPERINTENDENTE DEL CONTRATISTA)

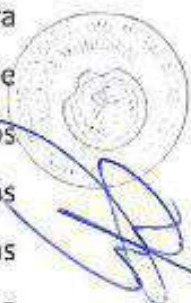


MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

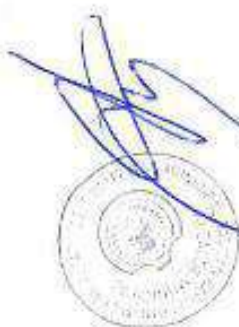
que lo representará y tendrá la responsabilidad de controlar la calidad de materiales, interpretación de planos y cumplimiento de especificaciones;

k) En caso de existir discrepancia en los planos generales de construcción y los planos de detalle de trabajo o las especificaciones se entenderá de la siguiente forma: Los planos regirán sobre las especificaciones, los dibujos de detalle o de trabajo a tamaño natural o escala mayor sobre los de escala menor, las medidas señaladas por cotas regirán sobre las tomadas a escala. l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **"EL CONTRATISTA"**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el Supervisor o **"LA MUNICIPALIDAD"** deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) **"EL CONTRATISTA"**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional de seguridad que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) **"EL CONTRATISTA"** será responsable directamente de los daños y perjuicios que se causen a terceros, sus empleados o agentes durante y por la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados durante la ejecución del proyecto; así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la



**CONSTRUCTORA
"EL TESORO"**
Santa Cruz, Rio Hondo Zacapa
Tel: 7841-8693 y 5802-6511

posible comisión de delito; ñ) El CONTRATISTA proporcionará una bodega techada para almacenar adecuadamente los materiales que por sus características no deben permanecer a la intemperie, así como un espacio para oficina y equipo. Proveerá además servicio de guardiana durante el tiempo de ejecución de la obra para dicha bodega y oficina. La localización de estas instalaciones no deberá interferir con el desarrollo de las actividades de construcción respectiva. Dichas instalaciones correrán por cuenta del contratista y en ningún caso se utilizarán los materiales destinados a la obra para elaborar las mismas, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del "CONTRATISTA" la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del "CONTRATISTA" que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare "EL CONTRATISTA", en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, etc., ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, "EL CONTRATISTA" por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora; t) "EL CONTRATISTA" queda obligado a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o "LA




CONSTRUCTORA
"EL TESORO"
Santa Cruz, Rio Hondo Zacapa
Tel: 7941-8653 y 8402-2611



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

MUNICIPALIDAD" cuando aplique; u) **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a cumplir con todas y cada una de las condiciones especiales, disposiciones generales de documentos, inseparabilidad de los documentos, Licencias y Reglamentos, controles de calidad, servicios temporales para la construcción de instalaciones, áreas temporales de servicios, materiales, mano de obra y herramienta, suministros, programa general de trabajo, medidas de seguridad, así mismo se compromete a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias al terminar el trabajo, todo lo anterior de conformidad con las bases de Cotización; v) Los planos de la obra a construirse se tomarán con sus respectivas revisiones, adicionalmente EL CONTRATISTA elaborará los dibujos de trabajo que EL SUPERVISOR estime necesario efectuar para la mejor comprensión del proyecto, a la entrega de la obra EL CONTRATISTA proporcionará un juego de planos finales corregidos que identifiquen cómo quedó la obra, éstos serán aprobados por EL SUPERVISOR.

SÉPTIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD las **Fianzas de sostenimiento de oferta** por el uno por ciento (1%) del valor de su oferta, la cual estará vigente hasta que se entregue la respectiva fianza de cumplimiento de contrato. **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del presente contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que EL CONTRATISTA, ha cumplido con las condiciones del mismo y extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución. **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra. **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra, por el plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de



CONSTRUCTORA
"EL TESORO"
Santa Cruz, Rio Hondo Zacapa
Tel: 7941-8693 y 5802-6511

autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez (10) días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** A **"EL CONTRATISTA"** le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**; así como también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto. **NOVENA: PRÓRROGA CONTRACTUAL:** EL **CONTRATISTA**, como lo establece la Ley, podrá solicitar una sola prórroga del plazo contractual, en las mismas condiciones, cuando se presenten causas que lo justifiquen, tales como caso fortuito o fuerza mayor, dicha solicitud deberá ser aprobada por la autoridad competente y en caso de ser concedida se procederá a formalizar una adenda al contrato, para este efecto deberán mantenerse vigentes las fianzas correspondientes. **DÉCIMA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL **CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA:** EL **CONTRATISTA**, declara bajo juramento que él en lo personal y su empresa, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que este



CONSTRUCTORA
"EL TESORO"
Santa Cruz, Rio Hondo Zecapra
Tel.: 7841-8503 y 5802-5311



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la Autoridad correspondiente. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Supervisor ya sea Ingeniero o Arquitecto, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el presente contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA", para el efecto "EL CONTRATISTA" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad. **DÉCIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción

CONSTRUCTORA
"EL TESORO"
Santa Cruz, Río Hondo Zacapa
Tel: 7941-8683 y 5602-5511

de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS:** Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte del Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. El Contratista está obligada al pago de los timbres correspondientes, los cuales podrá adherir al final de este instrumento posteriormente a su firma. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso del "CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma



MUNICIPALIDAD DE San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; h) Si EL **CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar los pagos correspondientes en el tiempo y forma estipulados en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad correspondiente conforme a la ley. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas impresas en ambos lados, con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. Testado: siete, 7 omitase. Entrelíneas: ocho, 8. Lease.

RUBÉN ERNESTO ARPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

TEOFILO SOSA RODRIGUEZ
CONSTRUCTORA EL TESORO

**CONSTRUCTORA
"EL TESORO"**
Santa Cruz, Rio Hondo Zacapa
Tel: 7941-8693 y 5602-5617



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día uno de junio del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **TEOFILO SOSA RODRIGUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan Contrato Administrativo número doce guión dos mil veintiséis, de fecha uno de junio del año dos mil veintiséis, contenido en ^{ocho / 8 /} ~~siete~~ (7) hojas con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados y la presente. Los otorgantes vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza. Testado: siete, 7, omitase. Entre líneas: ocho, 8 Léase.




Ante mí: 

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2605595

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 120 Días

Desde: 01/06/2026

Hasta: 28/09/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 84,749.20

En Quetzales ** OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

TEOFILO SOSA RODRIGUEZ Y/O CONSTRUCTORA EL TESORO

N.I.T.

649043-3

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo No. 12-2026, de fecha uno de junio del año dos mil veintiséis, y que se refiere al MEJORAMIENTO CALLE CON ADQUINADO EN 3A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIOULIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.847,432.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **Última línea**

De conformidad con los artículos 3, literal b), 108 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma, SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los un días del mes de junio de dos mil veintiséis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2605595 0/2026

01/06/2026 - DCAMPOS - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, con medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligado a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2. TERRITORIALIDAD.** **LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES.** EL **BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que desearan quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4. PAGO.** **LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutase de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- 6. EXCLUSIONES.** **LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo, entendiéndose esta como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier tipo de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en contrarior privar o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje, entendiéndose esto para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor, entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- 7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN.** **LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al emitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directas o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente, en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
- 10. SUBROGACIÓN.** **LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
- 11. CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** Y **LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y en reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, o cuyo favor fue expedida.
- 13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

*Artículo 673.- Contratos mediante pólizas: En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su voluntad, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de este, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que exige el documento no reclama al que solicitó la rectificación, que no parece presentar a falta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 705-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-04 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2605595

Asegurado: TEOFILO SOSA RODRIGUEZ Y/O CONSTRUCTORA EL TESORO

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 84,749.20

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 01/06/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los un días del mes de junio de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2605595 0/2026

01/06/2026 - DCAMPOS-1



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (13-2026)

Para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE EN 9A CALLE ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día nueve (9) de junio del año dos mil veintiséis (2026): **NOSOTROS**: Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con residencia en

[REDACTED]

Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (08-2024) del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001) y por la otra parte **HUMBERTO DAVID GONZÁLEZ PÉREZ**, de cuarenta (40) años de edad, casado, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Retalhuleu, Comerciante, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil setecientos cincuenta y seis, cero dos mil doscientos cincuenta y cinco, un mil ciento cinco (1756 02255 1105), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, [REDACTED] dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones; actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA ICA**, calidad



que acredito con Patente de Comercio de Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro ochocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta (843970), Folio cuarenta (40), Libro un mil cincuenta y nueve (1059) de empresas mercantiles, Categoría Única, con fecha de inscripción el diecinueve (19) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ochenta y un mil quinientos cincuenta y nueve (81559) del Libro de Inscripciones y Registro número diecisiete mil setenta y ocho (17078) del Libro de Registro de Proveedores, número de resolución dos mil veinticinco millones ciento quince mil seiscientos dieciocho (2025115618), de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con vigencia hasta el veintisiete (27) de noviembre del dos mil veintiséis (2026); entidad con número de Identificación Tributaria ochenta y dos millones ciento sesenta mil quinientos cuarenta y seis (82160546). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA** respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE EN 9A CALLE ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, al cual le corresponde el número trescientos cincuenta y nueve mil siete (359007) en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, con número de operación Guatecompras treinta millones doscientos diecisiete mil quinientos doce (30217512) contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a) Certificación de PUNTO TERCERO** del Acta número CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, celebrada el veintiocho (28) de abril del año dos mil veinticinco (2025) en la cual se acordó aprobar priorizar la ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO CALLE EN 9A CALLE ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. **b) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS**

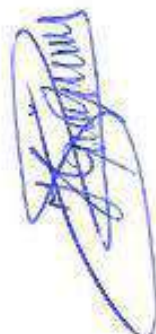




San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

(182-2026), de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiséis (2026), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó aprobar las bases de cotización y formulario electrónico número cero tres guión dos mil veintiséis (03-2026), presentados para el proceso de cotización del evento denominado **MEJORAMIENTO CALLE EN 9A CALLE ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, c) **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO DOSCIENTOS CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (205-2026)**, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó nombrar a la Junta de Cotización con competencia para recibir, calificar y adjudicar la oferta que cumpla con los requisitos para el evento de mérito. d) Acta número cero ocho guión dos mil veintiséis (08-2026) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas, de fecha quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), en la que los miembros de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, hacen constar que se recibió la oferta presentada por la empresa mercantil denominada **SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA ICA**, ofertando por un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 750,305.00)**. e) Acta número cero nueve guión dos mil veintiséis (09-2026) del Libro de Actas de Adjudicación de Ofertas, de fecha veintiuno (21) de mayo del dos mil veintiséis (2026), en la que los miembros de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, hacen constar que evaluaron y calificaron la oferta recibida y acordaron por unanimidad **ADJUDICAR** el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE EN 9A CALLE ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, a la empresa mercantil denominada **SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA ICA**, por un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 750,305.00)**. f) Acuerdo de Alcaldía Municipal número **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (237-2026)**, de fecha dos (2) de junio del dos mil veintiséis (2026), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó aprobar lo actuado por la Junta de Cotización Pública respectiva. g) Los artículos siguientes: 3, 5, 7, 52, 53 literales a, f, l, del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República; 1, 9 numeral 6, 10, 11, 38, 39, 40,



41, 42, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 84, 85, 86, 87, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 10, 16, 16 bis, 20, 21, 22, 23, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 57 bis, 58, 59, 60, 62 bis del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas; 26 bis Ley Orgánica del Presupuesto. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por EL CONTRATISTA y las Bases de cotización para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE EN 9A CALLE ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, que contienen las definiciones, requisitos de las bases de cotización, disposiciones específicas, disposición especial, especificaciones generales, especificaciones particulares, trabajos preliminares. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto de mérito, quien a su vez declara que está enterado del contenido de los documentos de cotización con las características y demás especificaciones y que ofrece cumplir con todas las condiciones y requisitos.

Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLO DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	ML	133.00	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q 30.00	Q 3,990.00
2	ML	133.00	EXCAVACION DE ZANJA H=1.20 A h=1.50 DE ALTURA ANCHO 0.80 M	Q 235.00	Q 31,255.00
3	ML	127.00	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC NORMA F949 DE 6"	Q 495.00	Q 62,865.00
4	UNIDAD	7.00	POZOS DE VISITA DE TUBO DE CONCRETO DE 36" DIAMETRO INTERNO	Q 12,800.00	Q 89,600.00
5	UNIDAD	16.00	CANDELAS DOMICILIARES T.C 12" INCLUYE CONEXIÓN PVC 4" NORMA F949	Q 1,650.00	Q 26,400.00
6	ML	133.00	RELLENO DE ZANJA	Q 265.00	Q 35,245.00
7	UNIDAD	1.00	LIMPIEZA	Q 2,500.00	Q 2,500.00
8	M2	471.00	TRAZO Y ESTAQUEO	Q 15.00	Q 7,065.00
9	M2	471.00	CORTE, NIVELACION Y COMPACTACION SUBRASANTE	Q 145.00	Q 68,295.00
10	M2	471.00	COLOCACION DE BASE MAT. SELECTO MAS COMPACTADO E: 0.15 MTS.	Q 150.00	Q 70,650.00
11	M2	442.00	COLOCACION ADOQUIN CONCRETO TIPO CRUZ 210 KG/CM2 ICLUYE LLAVES DE CONCRETO @ 6.00 MTS.	Q 295.00	Q 130,390.00
12	ML	280.00	FUNDICION DE BORDILLOS DE CONCRETO DE 0.10X0.30 METS.	Q 185.00	Q 53,650.00
13	UNIDAD	2.00	CONSTRUCCION CAJA DE CONCRETO REFORZADO CON REJILLA METALICA	Q 10,450.00	Q 20,900.00
14	UNIDAD	2.00	POZO DE ABSORCION DE 15 MTS DE PROFUNDIDAD T.C 36" PERFORADO	Q 38,500.00	Q 77,000.00
15	ML	180.00	CONSTRUCCION DE BANQUETA PEATONAL	Q 375.00	Q 67,500.00
16	UNIDAD	1.00	LIMPIEZA FINAL	Q 3,000.00	Q 3,000.00
TOTAL EN LETRAS		SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCO QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES	Q 750,305.00



San Bartolomé Milpas Altas

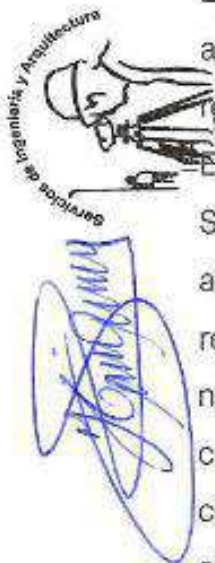
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

TERCERA: VALOR, VIGENCIA Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El monto de este contrato administrativo asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 750,305.00)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Autoridad respectiva, hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. El presente proyecto será financiado con fondos municipales renglón trescientos treinta y uno (331), Fuente veintiuno (21) y treinta y dos (32), según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veinte (20), emitida con fecha cinco (5) de junio del año dos mil veintiséis (2026) por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal. Pago que se realizará de la siguiente manera: **1) Un anticipo:** Del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q. 150,061.00)**, posterior a la presentación de la **garantía de anticipo** a que se refiere el artículo sesenta y seis (66) de la Ley De Contrataciones del Estado, constituida en favor de la **Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas**, departamento de Sacatepéquez, que caucionará el cien por ciento (100%) de dicha cantidad, así mismo el programa de inversión del anticipo y la Fianza de Cumplimiento del Contrato. La forma de pago del anticipo se realizará mediante cheque, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación respectiva por parte de la Autoridad Administrativa Superior. El anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por la autoridad administrativa superior de **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación, el valor de las ordenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra en los cuales no se hayan otorgado anticipo. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por **EL CONTRATISTA** al finalizarse la obra, artículo 58 Ley de Contrataciones del Estado. **2).** Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones



periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, EL CONTRATISTA entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de EL CONTRATISTA, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer los pagos correspondientes a EL CONTRATISTA, es condición indispensable que este acredite debidamente ante la Municipalidad: Solicitud de pago, estimación de trabajo aprobadas por el Supervisor de obra de la Municipalidad, Informe detallado con fotografías y copia de la Fianza de Cumplimiento del Contrato. Los pagos se harán por medio de cheque por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal (DAFIM), previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, los mismos se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Así mismo, para que **LA MUNICIPALIDAD** pueda efectuar los referidos pagos, será necesario que "**EL CONTRATISTA**" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1); los pagos los efectuará **LA MUNICIPALIDAD** en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer **EL CONTRATISTA**, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. **CUARTA: DEL PLAZO: EL**





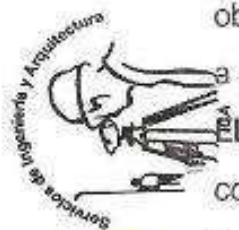
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto
MEJORAMIENTO CALLE EN 9A CALLE ZONA 1 SAN BARTOLOME

MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, en un plazo de CINCO (5) MESES, de conformidad con el cronograma de ejecución firmado por **EL CONTRATISTA**, en su oferta respectiva, contados a partir de la de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, acta que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará a **EL CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable a **EL CONTRATISTA**. **QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo, b) **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente los planos y documentos respectivos y se compromete a señalar cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que a su juicio se pudiese presentar, ya que no quedará eximido de su responsabilidad de ejecutar satisfactoriamente su trabajo, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar algún trabajo que pudiese resultar afectado, c) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; d) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que

justifiquen esta medida; e) Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización, topografía, geología y conformación; f) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal dependerá directamente de él; g) No subcontratar total o parcialmente la obra; h) Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos de acuerdo con la buena práctica profesional y las normas de ingeniería y arquitectura; i) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; j) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; k) **EL CONTRATISTA** mantendrá a un responsable del proyecto (**SUPERINTENDENTE DEL CONTRATISTA**) que lo representará y tendrá la responsabilidad de controlar la calidad de materiales, interpretación de planos y cumplimiento de especificaciones; l) En caso de existir discrepancia en los planos generales de construcción y los planos de detalle de trabajo o las especificaciones se entenderá de la siguiente forma: Los planos regirán sobre las especificaciones, los dibujos de detalle o de trabajo a tamaño natural o escala mayor sobre los de escala menor, las medidas señaladas por cotas regirán sobre las tomadas a escala. m) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **EL CONTRATISTA**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el Supervisor o **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de **EL CONTRATISTA**, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; n) **EL CONTRATISTA**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional de seguridad que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. **n) EL CONTRATISTA** será responsable directamente de los daños y perjuicios que se causen a terceros, sus empleados o agentes durante y por la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados durante la ejecución del proyecto; así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **LA MUNICIPALIDAD** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; **o) EL CONTRATISTA** proporcionará una bodega techada para almacenar adecuadamente los materiales que por sus características no deben permanecer a la intemperie, así como un espacio para oficina y equipo. Proveerá además servicio de guardianía durante el tiempo de ejecución de la obra para dicha bodega y oficina. La localización de estas instalaciones no deberá interferir con el desarrollo de las actividades de construcción respectiva. Dichas instalaciones correrán por cuenta del contratista y en ningún caso se utilizarán los materiales destinados a la obra para elaborar las mismas, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; **p)** Será a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; **q)** Los salarios a cuenta de **EL CONTRATISTA** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; **r)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA**

MUNICIPALIDAD no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, etc., ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad en tal concepto; s) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor; t) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora; u) Los planos de la obra a construirse se tomarán con sus respectivas revisiones, adicionalmente **EL CONTRATISTA** elaborará los dibujos de trabajo que **EL SUPERVISOR** estime necesario efectuar para la mejor comprensión del proyecto, a la entrega de la obra **EL CONTRATISTA** proporcionará un juego de planos finales corregidos que identifiquen cómo quedó la obra, éstos serán aprobados por **EL SUPERVISOR**; v) **EL CONTRATISTA** queda obligado a cumplir con todas y cada una de las condiciones especiales, disposiciones generales de documentos, inseparabilidad de los documentos, Licencias y Reglamentos, controles de calidad, servicios temporales para la construcción de instalaciones, áreas temporales de servicios, materiales, mano de obra y herramienta, suministros, programa general de trabajo, medidas de seguridad, así mismo se compromete a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, previo a iniciar la pavimentación respectiva como al finalizar como los trabajos, todo lo anterior de conformidad con las bases de Cotización. **SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD las Fianzas de sostenimiento de oferta por el uno por ciento (1%) del valor de su oferta, la cual estará vigente hasta que se entregue la respectiva fianza de cumplimiento de contrato. La Fianza de anticipo contenida en la cláusula tercera del presente contrato. Fianza de cumplimiento por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del presente contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que **EL CONTRATISTA**, ha cumplido con las condiciones del mismo y extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución. **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra. **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra, por el plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez (10) días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** A **EL CONTRATISTA** le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de **LA MUNICIPALIDAD**; así como también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto. **NOVENA: PRÓRROGA CONTRACTUAL:** **EL CONTRATISTA**, como lo establece la Ley, podrá solicitar una sola prórroga del plazo contractual, en las mismas condiciones, cuando se presenten causas que lo justifiquen, tales como caso fortuito o fuerza mayor, dicha solicitud deberá ser aprobada por la autoridad competente y en caso de ser concedida se procederá a formalizar una adenda al contrato, para este efecto deberán mantenerse vigentes las fianzas



correspondientes. **DÉCIMA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo juramento que él en lo personal y su empresa, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que este contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podría optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la Autoridad correspondiente. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** **LA MUNICIPALIDAD** nombrará a un Supervisor ya sea Ingeniero o Arquitecto, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el presente contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**, para el efecto **EL CONTRATISTA** permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por LA MUNICIPALIDAD solicite en su oportunidad. **DÉCIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** EL CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; EL CONTRATISTA dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS:** Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte del Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. El Contratista está obligado al pago de los timbres de ingeniería correspondientes, los cuales podrá adherir al final de este instrumento posteriormente a su firma. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente cuando concurra cualquier causa



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

establecida en la Ley de Contrataciones del Estado. c) En caso de evidente negligencia o retraso de **EL CONTRATISTA** en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; d) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; e) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; f) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; g) Si **EL CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; h) Si **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio respectiva e inicia con la ejecución del proyecto; i) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. j) Por cualquier otra causa legalmente procedente que afecte la validez, ejecución o finalidad del presente contrato, lo anterior para la debida protección de los recursos públicos, por ende, los intereses de esta municipalidad. En todo caso la rescisión o terminación deberá realizarse observando el procedimiento legal aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los pagos correspondientes en el tiempo y forma estipulados en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad correspondiente conforme a la ley. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8)






San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

hojas, con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.



RUBÉN ERNESTO AXIUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

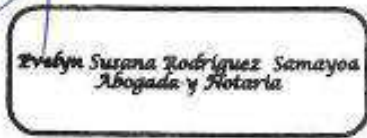


HUMBERTO DAVID GONZALEZ PEREZ
SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA ICA



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día nueve de junio del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **HUMBERTO DAVID GONZÁLEZ PÉREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan Contrato Administrativo número trece guión dos mil veintiséis, de fecha nueve de junio del año dos mil veintiséis, contenido en ocho (8) hojas con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados incluida la presente. Los otorgantes vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:



AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2606022

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 153 Días

Desde: 09/06/2026

Hasta: 08/11/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 75,030.50

En Quetzales ** SETENTA Y CINCO MIL TREINTA CON 50/100 **

Ante (Beneficiario): MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado: HUMBERTO DAVID GONZALEZ PEREZ Y/O SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA ICA

N.I.T.: 8216054-6

Identificación y fecha del documento: CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 13-2026 de fecha 9 de junio de 2026

Monto de la Contratación: SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCO CON 00/100 (Q 750,305.00)

Objeto: MEJORAMIENTO CALLE EN 9A CALLE ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Documento anteriormente referido. En virtud de lo anterior, el presente Seguro de Caución no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El presente Seguro de Caución de Cumplimiento se otorga por aquí expresada y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Toda prórroga, modificación o adición que sufra el contrato (incluyendo suspensiones, reactivaciones, incrementos y decrementos de suma asegurada y cualquier otro cambio que afecte la póliza) deberán ser reportados oportunamente a Seguros Privanza, S.A. conforme a la Condición 2 que aparece impresa al dorso de la presente póliza. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiseis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2606022 0/2026

09/06/2026 - LACEVEDO - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Jeannette P. Soldán

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligado a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarda la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutara de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantías, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará al incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) **Terrorismo**, entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo; b) **Sabotaje**, entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa; c) **Caso fortuito y fuerza mayor**, entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULLIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente, en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si tuviere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA ASEGURADORA** respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

Artículo 873.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación que no puede proceder a esta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. SD-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2606022

Asegurado: HUMBERTO DAVID GONZALEZ PEREZ Y/O SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA ICA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 75,030.50

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 09/06/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2606022 0/2026

09/06/2026 - LACEVEDO - 1

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

*San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (14-2026).

Para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES Y AREA PARA LA CULTURA EN 0 AVENIDA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día diecinueve (19) de junio del año dos mil veintiséis (2026): **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, [REDACTED]

[REDACTED] Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001), y por la otra parte **JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, Guatemalteco, [REDACTED]

Civil, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), con [REDACTED]

INGENIERIA Y CONSULTORIA
J.C.

 dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **INGENIERIA Y CONSULTORIA JC**, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número ciento ochenta y seis mil quinientos (186500) folio trescientos ochenta (380) libro ciento cuarenta y cuatro (144) de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de inscripción veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio setenta y dos mil doscientos treinta y siete (72237) del Libro de Inscripciones y registro número quince mil quinientos sesenta y nueve (15569), libro de Registro de Proveedores, con número de resolución dos mil veinticuatro millones, ciento veinte mil, cuatrocientos cincuenta (2024120450) de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), con vigencia hasta el veinticinco (25) de octubre del dos mil veintiséis (2026), con número de identificación tributaria siete millones noventa y dos mil novecientos sesenta y dos (7092962). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA** respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES Y AREA PARA LA CULTURA EN 0 AVENIDA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, al cual le corresponde el SNIP cero trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco (0345655) en el Sistema Nacional de Inversión Pública; con número de operación Guatecompras veintinueve millones novecientos seis mil novecientos cuarenta y seis (29906946); contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) **Certificación de punto** resolutivo **OCTAVO**, del Acta número **CIENTO ONCE GUIÓN DOS MIL**





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

VEINTICUATRO, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los proyectos dentro de los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato y se faculta al Alcalde Municipal para que contrate los servicios profesionales de ingeniería o arquitectura para la elaboración de las especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito.

b) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (234-2025), de fecha veintisiete (27) de

junio de dos mil veinticinco (2025), en el cual se acuerda contratar los Servicios Profesionales del Arquitecto Edgar Roberto Solloy Rabay, colegiado activo número dos mil ochocientos dieciséis (2816), para realizar los estudios técnicos de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito. c)

Certificación de punto resolutive SÉPTIMO, del Acta número SESENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar el estudio técnico de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito, con fondos propios municipales, modalidad CONTRATO. d) Certificación de punto resolutive

SEGUNDO, del Acta número CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS, de Sesión Pública Extraordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el ocho (8) de abril del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual se acordó aprobar las bases de licitación pública y formularios de solicitud de ofertas número cero uno guión dos mil veintiséis (No. 01-2026) para licitar la ejecución del proyecto de mérito.

e) Certificación de punto resolutive OCTAVO, del Acta número TREINTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el cinco (5) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual se acordó unánimemente aprobar nombrar a la Junta de Licitación Pública para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio del proyecto de mérito. f) Acta número cero nueve guión dos mil veintiséis (09-2026) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas, de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, de fecha veinticinco (25) de mayo del dos mil veintiséis (2026) en la que se hizo constar la recepción de las ofertas respectivas. g) Acta número diez guión dos mil



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

veintiséis (10-2026) del Libro de Actas de Adjudicación de Ofertas, de la Junta de licitación respectiva, de fecha veintiocho (28) de mayo del dos mil veintiséis (2026) en la que por UNANIMIDAD se acordó adjudicar el evento citado a la empresa mercantil INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, propiedad del señor Jepsser Marcelino Canahui Portillo, por un monto de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q 5,413,810.00).

h) Certificación de punto resolutive CUARTO, del Acta número CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el cuatro (4) de junio del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual se acordó Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación del proyecto de mérito, adjudicando por un monto de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q 5,413,810.00) a la empresa mercantil INGENIERIA Y CONSULTORIA JC. i) Base

legal los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato: La oferta de Licitación presentada por el Contratista, las Bases de Licitación del proyecto arriba identificado, las definiciones, disposiciones específicas, disposiciones generales, Especificaciones Especiales, especificaciones generales y especificaciones técnicas para los renglones de trabajo de las obra civil en general del proyecto, normas para reducción de desastres, presupuesto del proyecto, programa de inversión financiera y de ejecución de la obra, cuadros de cantidades y renglones de trabajo. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que EL CONTRATISTA ejecute el proyecto denominado CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES Y AREA PARA LA CULTURA EN 0 AVENIDA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, quien en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, declara que leyó, estudió, acepta y se somete expresamente a cada una de las condiciones, requisitos establecidos





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

y exigidos en las bases de licitación, planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, conformación del mismo, por lo que **EL CONTRATISTA**, se obliga ante **LA MUNICIPALIDAD**, a ejecutar con estricto apego a todos los documentos antes relacionados, el proyecto **CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES Y AREA PARA LA CULTURA EN 0 AVENIDA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, de conformidad con la descripción del mismo, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las bases de licitación, especificaciones, presupuesto y planos etc.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q 5,413,810.00)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente proyecto será financiado con Presupuesto Municipal, con cargo al renglón trescientos treinta y dos (332), Fuente treinta y dos (32), según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintidós (22), de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal. Pago que se realizará de la siguiente manera: **1) Un anticipo:** Del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1, 082,762.00)**, posterior a la presentación de la **garantía de anticipo** a que se refiere el artículo sesenta y seis (66) de la Ley De Contrataciones del Estado, constituida en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, que caucionará el cien por ciento (100%) de dicha cantidad, así mismo el programa de inversión del anticipo y la Fianza de Cumplimiento del Contrato. La forma de pago del anticipo se realizará mediante cheque, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación respectiva por parte de la Autoridad Administrativa Superior. El anticipo



INGENIERÍA Y CONSULTORIA
J.C.

se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por la autoridad administrativa superior de **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por **EL CONTRATISTA** al finalizarse la obra, artículo 58 Ley de Contrataciones del Estado.

2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA** y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, **EL CONTRATISTA** entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con **EL CONTRATISTA**. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de **EL CONTRATISTA**, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer los pagos correspondientes a **EL CONTRATISTA**, es condición indispensable que este acredite debidamente ante la Municipalidad: Solicitud de pago, estimación de trabajo aprobadas por el Supervisor de obra de la Municipalidad, Informe detallado con fotografías y certificados de calidad cuando sea aplicable, pruebas de ensayo y/o laboratorio. Los pagos se harán por medio de cheque de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal (DAFIM), previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, los mismos se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Así mismo, para que **LA**



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

MUNICIPALIDAD pueda efectuar los referidos pagos, será necesario que "EL CONTRATISTA" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1); los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	M3	1,270.00	Movimiento de tierra +E13:E69(corte) y demolición de paredes existentes	Q 63.00	Q 80,010.00
2	M3	1,395.00	Acarreo de Material sobrante	Q 68.00	Q 94,860.00
3	M2	502.00	Conformación de plataforma, compactación, nivelación y trazo de terreno	Q 111.00	Q 55,722.00
4	ML	18.15	Muro de Contención M-1	Q 9,656.00	Q 175,256.40
5	UNIDAD	27.00	Zapata Z-1, 2.00mx2.00mx0.40m	Q 6,823.00	Q 184,221.00
6	UNIDAD	7.00	Zapata Z-2, 1.25mx1.25mx0.30m	Q 3,217.00	Q 22,519.00
7	ML	105.00	Viga Conectora 0.25X0.40m	Q 816.00	Q 85,680.00
8	ML	97.30	Cimiento corrido CC-1, 0.50x0.20mts	Q 567.00	Q 55,169.10
9	ML	232.20	Columna C-A 0.40x0.40m	Q 1,313.00	Q 304,876.60
10	ML	409.40	Columna C-B 0.14x0.14m	Q 230.00	Q 94,162.00
11	ML	462.00	Columna C-C 0.10x0.14m	Q 135.00	Q 62,370.00
12	ML	8.50	Columna C-D 0.25x0.14m	Q 592.00	Q 5,032.00
13	ML	265.00	Columna C-F 0.20x0.20m	Q 382.00	Q 101,230.00
14	ML	11.00	Columna C-G 0.09x0.09m	Q 238.00	Q 2,618.00
15	M2	56.60	Levantado de muro sobre cimiento corrido, block de 100 kg/cm2 de 0.14x0.19x0.39 m	Q 333.00	Q 18,847.80
16	ML	94.40	Solera de humedad de 0.14x0.20 m, 4 no. 3 + est. No. 2 @0.20	Q 293.00	Q 27,659.20
17	M2	1,130.00	Levantado de muro con block de 100 kg/cm2 de 0.14x0.19x0.39m	Q 328.00	Q 370,640.00
18	ML	472.45	Solera Intermedia, 0.14x0.20m (Sotano, primer y segundo nivel) 4 no. 3 + est. No. 2 @0.20	Q 290.00	Q 137,010.50

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

19	ML	93.00	Solera de corona de 0.14x0.40 (en sótano) 6 no. 3 + est. No. 2 @0.20	Q	460.00	Q	42,780.00
20	ML	98.60	Solera de corona de 0.14x0.35 (en Primer nivel) 6 no. 3 + est. No. 2 @0.20	Q	440.00	Q	43,384.00
21	ML	181.35	Solera de corona de 0.14x0.30 (en segundo nivel) 6 no. 3 + est. No. 2 @0.20	Q	411.00	Q	74,617.05
22	M2	15.90	Levantado de muro con block de 35 kg/cm2 de 0.09x0.19x0.39m en Modulo de servicios Sanitarios	Q	318.00	Q	5,056.20
23	ML	236.40	Detalle de sillar y dintel Saliente de 0.10x0.20 con refuerzo no. 3 en Ventanería y puerta principal de ingreso, incluye tallado	Q	211.00	Q	49,880.40
24	ML	18.00	Pergolas de concreto en fachada de 0.10x0.25mts x 1.00 m, incluye tallado	Q	304.00	Q	5,472.00
25	ML	224.20	Viga V-1, 0.25mx0.50m	Q	974.00	Q	218,370.80
26	ML	72.90	Viga V-2, 0.20mx0.40m	Q	786.00	Q	57,299.40
27	ML	31.20	Viga V-3, 0.20mx0.30m	Q	646.00	Q	20,155.20
28	ML	3.60	Viga V-4, 0.20mx0.25m	Q	488.00	Q	1,756.80
29	M2	706.00	Armado de losa tradicional e=0.12 mts	Q	1,186.00	Q	837,316.00
30	UNIDAD	2.00	Construcción de modulo de gradas, incluye acabado y baranda metálica	Q	54,810.00	Q	109,620.00
31	ML	50.40	Junta de Dilatación de 0.01mts	Q	36.00	Q	1,814.40
32	M2	18.50	Detalle de muros de ingreso en forma trapezoidal, Base de 1.50m y altura de 7.25m, con block de 0.19x0.19x0.39 mts, incluye acabado	Q	477.00	Q	8,824.50
33	ML	33.50	Levantado de baranda con block de 0.09x0.19x0.39m en 2do nivel, con pecho de paloma, incluye tallado	Q	602.00	Q	20,167.00
34	M2	464.00	Cubierta Metálica con lamina imitación teja calibre 26, incluye Canal Metálico cal. 24	Q	786.00	Q	364,704.00
35	M2	720.00	Cernido Gris en Muros, Area de sótano parqueo (solo area interna) incluye columnas	Q	142.00	Q	102,240.00
36	M2	414.40	Cernido Gris en cielo, Area de parqueo (sótano)	Q	157.00	Q	65,060.80
37	M2	1,297.00	Repello + alisado blanco en Paredes, Primer y segundo nivel (sótano area exterior), incluye columnas	Q	198.00	Q	256,806.00
38	M2	374.00	Repello + alisado blanco en Cielo, Primer nivel	Q	217.00	Q	81,158.00
39	ML	114.60	Mojinete de 0.14x0.30 m, 6 no. 3 + est. No. 2 @ 0.20m	Q	427.00	Q	48,934.20
40	M2	66.00	Colocación de Fachaleta de Barro de 0.065mx0.23 m de Inmaco, en Fachada frontal y posterior.	Q	553.00	Q	36,498.00
41	M2	745.00	Colocación de Piso Cerámico de primera de 0.30x0.30 mts	Q	430.00	Q	320,350.00
42	M2	55.00	Colocación de Azulejo de primera de 0.20x0.30mts	Q	375.00	Q	20,625.00
43	M2	2.10	Construcción de Top en Servicios Sanitarios de primer nivel, incluye acabado	Q	716.00	Q	1,503.60
44	M2	450.00	Fundición de Concreto 4000 PSI, (480 kg/cm2) de 0.10 mts en Sótano e ingreso vehicular	Q	425.00	Q	191,250.00
45	ML	15.50	Muro perimetral en Jardín II=2.60 m, incluye acabado	Q	3,386.00	Q	52,483.00
46	UNIDAD	1.00	Puerta tipo P-1 de 2.20m*2.20 m	Q	7,735.00	Q	7,735.00
47	UNIDAD	4.00	Puerta tipo P-2 de 0.90m*2.20m	Q	4,810.00	Q	19,240.00
48	UNIDAD	9.00	Puerta tipo P-3 de 1.00m*2.20m	Q	4,925.00	Q	44,325.00
49	UNIDAD	2.00	Puerta tipo P-4 de 0.70m*2.05m	Q	4,095.00	Q	8,190.00
50	UNIDAD	1.00	Puerta tipo P-5 (persiana en sótano) de 2.80m*2.90m	Q	11,375.00	Q	11,375.00

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

51	UNIDAD	1.00	Puerta tipo P-6 de 0.70m*2.20m	Q	4,485.00	Q	4,485.00
52	UNIDAD	1.00	Puerta tipo P-7 de 1.15m*2.20m	Q	5,499.00	Q	5,499.00
53	UNIDAD	1.00	Puerta tipo P-8 de 0.80m*2.20m	Q	4,706.00	Q	4,706.00
54	UNIDAD	1.00	Puerta tipo P-9 de 1.10m*2.20m	Q	5,356.00	Q	5,356.00
55	UNIDAD	5.00	Puerta tipo P-10 de 0.70*1.80m	Q	4,030.00	Q	20,150.00
56	UNIDAD	1.00	Construcción de Escenario en primer nivel de 6.95x2.00 m y H= 0.50 m, incluye acabado y gradas	Q	36,660.00	Q	36,660.00
57	M2	50.00	Ventanería De material PVC + vidrio claro de 5mm	Q	1,543.00	Q	77,150.00
58	UNIDAD	1.00	Instalaciones Hidráulicas (Incluye accesorios, tuberías y acometidas)	Q	9,821.50	Q	9,821.50
59	UNIDAD	20.00	Instalaciones de Drenaje de Aguas Negras (Incluye accesorios y tuberías)	Q	745.00	Q	14,900.00
60	UNIDAD	75.00	Instalaciones Eléctricas (Iluminación) Incluye tablero principal y tablero secundario	Q	1,292.00	Q	96,900.00
61	UNIDAD	41.00	Instalaciones Eléctricas (Fuerza)	Q	567.00	Q	23,247.00
62	UNIDAD	1.00	Instalaciones Especiales (Sonido, Telefonía, Internet y Cámaras de seguridad)	Q	38,532.00	Q	38,532.00
63	UNIDAD	1.00	Instalaciones de Aguas pluviales (incluye cajas de unión)	Q	14,209.00	Q	14,209.00
64	M2	36.00	Construcción de Jardinerías (incluye acabado) en entrada principal y jardinería en área posterior	Q	675.00	Q	24,300.00
65	UNIDAD	1.00	Señalización vertical, colocación de extintores y marcación de parqueo con pintura de tráfico	Q	25,924.00	Q	25,924.00
66	UNIDAD	1.00	Limpieza final	Q	5,093.55	Q	5,093.55
TOTAL EN LETRAS		CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES	Q	5,413,810.00	

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: En las bases de Licitación quedó establecido que la obra se ejecutará con contrato a precio cerrado y se integra por los diferentes renglones y cantidades de trabajo contenidos en el estudio técnico de planificación del proyecto.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **NUEVE (9) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado. Acta que deberá ser suscrita en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora electrónicamente debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la

parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al **CONTRATISTA**. **SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Autoridad respectiva, hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. **SEPTIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto y se presten las fianzas correspondientes a favor de la Municipalidad. **OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL:** EL **CONTRATISTA**, como lo establece la Ley, podrá solicitar una sola prórroga del plazo contractual, en las mismas condiciones, cuando se presenten causas que lo justifiquen, tales como caso fortuito o fuerza mayor, dicha solicitud deberá ser aprobada por la autoridad competente y en caso de ser concedida se procederá a formalizar una adenda al contrato, para este efecto deberán mantenerse vigentes las fianzas correspondientes. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al **CONTRATISTA**. **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a prestar a favor de La **MUNICIPALIDAD**: a) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del presente contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que EL **CONTRATISTA**, ha cumplido con las condiciones del mismo y extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) Fianza de Conservación de obra por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y c) Fianza de saldos deudores por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra, por el plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez (10) días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto EL CONTRATISTA declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar trabajos que pudiesen resultar afectados; b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

ante **EL CONTRATISTA** y decidirá las cuestiones relativas a los trabajos dentro de los límites estipulados en todas las especificaciones además de los establecidos en las bases de licitación; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien ejercerá el control de los trabajos de conformidad con las bases de licitación y tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización, topografía, geológica y conformación cumpliendo con las especificaciones técnicas generales establecidas en las bases de licitación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal dependerá directamente de él y tomando en cuenta todas las medidas de seguridad para el personal contratado, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales nuevos, de calidad y legítimos, estrictamente de conformidad con las especificaciones técnicas de las bases de licitación que sean necesarios, por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, almacenando los mismos, en cuanto a los equipos de construcción deberán usarse los adecuados y en suficiente cantidad a los que se les deberá realizar el respectivo mantenimiento según las bases de licitación; h) **EL CONTRATISTA** deberá presentar, previo al inicio de la obra el programa cronológico de inversión, el modelo de programación física de la obra, cronograma de actividades (plan de trabajo) y modelo de programación financiera, para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado así como las instalaciones provisionales de servicio de agua potable, drenajes, electricidad y cualquier otra instalación provisional que se requiera para el efecto de conformidad con las bases de licitación; j) "**EL CONTRATISTA**" designará a un Ingeniero Civil o Arquitecto, según corresponda, colegiado activo, como SUPERINTENDENTE o DIRECTOR del proyecto, quien deberá



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

*San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

representar al Contratista y tiene la responsabilidad de controlar la calidad de materiales, interpretación de planos y cumplimiento de especificaciones tomando en cuenta la jerarquía de los documentos, de conformidad con las bases de licitación; k) EL CONTRATISTA por su cuenta dará limpieza y mantenimiento permanente a todas las áreas construidas tanto en lo referente a desechos de los trabajos de construcción propiamente dichos o de los componentes respectivos, así como del lugar y la forma de disponer de éstos mientras dure el contrato, la limpieza final la realizará de conformidad con las bases de licitación; en cuanto al uso del terreno comprendido en la obra será, dentro de los límites y para los usos que se establecen en las bases de licitación siempre con la aprobación del SUPERVISOR; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por EL CONTRATISTA, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o LA MUNICIPALIDAD deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del CONTRATISTA, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) EL CONTRATISTA, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) EL CONTRATISTA será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros y sus propiedades, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera

INGENIERÍA Y CONSULTORIA
J.C.

sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **LA MUNICIPALIDAD** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las instalaciones provisionales temporales que haga **EL CONTRATISTA** para la instalación de oficinas del superintendente de la obra, bodega techada, primeros auxilios, guardianía y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad y estar ubicados en lugares funcionales que no perjudiquen el desarrollo de los trabajos en ejecución, debiendo remover dichas instalaciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del **CONTRATISTA** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del **CONTRATISTA** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **LA MUNICIPALIDAD**; s) Participar





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado; t) EL CONTRATISTA queda obligado a entregar a LA MUNICIPALIDAD al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales en la forma que se estipula en las bases de licitación; u) Todas las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en las bases de licitación; v) EL CONTRATISTA, se compromete a colocar y mantener en pleno funcionamiento, dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la obra, EL CONTRATISTA queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, contando con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, el cual deberá actualizarse mensualmente de conformidad con la Ley; w) EL CONTRATISTA, deberá cumplir con los principios y obligaciones éticas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 62-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros; x) EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto, el rótulo con las características, dimensiones, logotipo e información que la Municipalidad requiera. **DÉCIMA PRIMERA:** DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-: EL CONTRATISTA tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, consignados en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido: a) Ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. b) Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD", c) Alterar la calidad de los materiales o suministros que serán utilizados para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA**



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

TERCERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS".

DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que él en lo personal y su empresa mercantil, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los pagos correspondientes en el tiempo y forma estipulados en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto Supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el presente contrato y las bases de licitación, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA", para el efecto "EL CONTRATISTA" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD"



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
S.C.



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

solicite en su oportunidad. DÉCIMA SÉPTIMA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. Para las inspecciones de trabajo, EL CONTRATISTA notificará al SUPERVISOR con un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, las fechas y horarios en que se ejecutarán los trabajos de mayor importancia a criterio del supervisor. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad que corresponda por parte de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de Obra y Saldos Deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Municipal correspondiente, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidades que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. DÉCIMA OCTAVA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y RESOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: "EL CONTRATISTA", deberá cubrir los timbres correspondientes al presente contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente cuando concurra cualquier causa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado. c) En caso de evidente negligencia o retraso de EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; d) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; e) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; f) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; g) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; h) Si EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio respectiva e inicia con la ejecución del proyecto; i) Si EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. j) Por cualquier otra causa legalmente procedente que afecte la validez, ejecución o finalidad del presente contrato, lo anterior para la debida protección de los recursos públicos, por ende los intereses de esta municipalidad. En todo caso la rescisión o terminación deberá realizarse observando el procedimiento legal aplicable. VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN: El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Los



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas impresas en ambos lados, de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO
PROPIETARIO
INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

INGENIERÍA Y CONSULTORIA
J.C.





MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día diecinueve de junio del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan Contrato Administrativo número catorce guión dos mil veintiséis, de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintiséis, contenido en diez (10) hojas, con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados. Los otorgantes vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria



BS-0703

COLEGIO NOTARIAL

INICIO



Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria

FIN



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2606564

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 273 Días

Desde: 19/06/2026

Hasta: 18/03/2027

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 541,381.00

En Quetzales ** QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN CON 00/100 **

Ante (Beneficiario): MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ.

Asegurado: JEPESER MARCELINO CANAHUI FORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

N.I.T: 709296-2

Identificación y fecha del documento: CONTRATO ADMINISTRATIVO No.14-2026 de fecha 19 de junio de 2026

Monto de la Contratación: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 (Q.5,413,810.00)

Objeto: CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES Y AREA PARA LA CULTURA EN 3 AVENIDA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Documento anteriormente referido. En virtud de lo anterior, el presente Seguro de Caución no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El presente Seguro de Caución de Cumplimiento se otorga por aquí expresada y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Toda prórroga, modificación o adición que sufra el contrato (incluyendo suspensiones, reactivaciones, incrementos y decrementos de suma asegurada y cualquier otro cambio que afecte la póliza) deberán ser reportados oportunamente a Seguros Privanza, S.A. conforme a la Condición 8 que aparece impresa al dorso de la presente póliza. Brevio a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República, **última línea**

De conformidad con los artículos 3, ítem 5), 108 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reseseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veintiséis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2606564 0/2026

25/06/2026 - LACEVEDO - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD:** SEGUROS PRIVANZA, S.A., quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza, pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2. TERRITORIALIDAD:** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tienen que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES:** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4. PAGO:** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN:** Si el BENEFICIARIO tuviere derecho a disfrutar de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fidejados o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- 6. EXCLUSIONES:** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo, entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública; a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como, actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legítimamente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de traicionar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor, entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede evitar.
- 7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN:** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al emitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8. MODIFICACIONES:** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA, en el entendido de que, sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas, directas o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN:** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
- 10. SUBROGACIÓN:** LA ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tiene contra el FIADO si hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
- 11. CONTROVERSIAS:** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12. ACEPTACIÓN:** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el BENEFICIARIO supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.
- 13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO:** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, peñón o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encoesura que dicho documento no concuerda con su contenido, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes al contrato que expide el documento no declara al que anula la rectificación, que no puede proceder a esta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último.

Texto aprobado por la Superintendencia de Banca en resolución No. 708-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 58-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2606564

Asegurado: JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

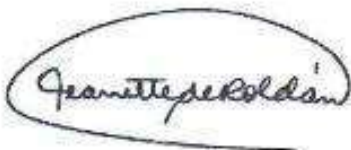
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 541,381.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 25/06/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2606564 0/2026

25/06/2026 - LACEVEDO - 1

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10, PBX: 2503-9200



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO
NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (05-2026).

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día dos (2) de junio del año dos mil veintiséis (2026). NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, [REDACTED]

[REDACTED] de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), la calidad con la que actúo la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y por la otra WERNHER ELISEO PEREZ POP, de treinta y cinco (35) años de edad, casado, Guatemalteco, con domicilio en el municipio de Guatemala, Empresario, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) [REDACTED]

[REDACTED] rección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA PEREZCO, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro setecientos cinco mil cuatrocientos noventa (705490) folio setecientos uno (701) libro seiscientos sesenta y siete (667) de Empresas Mercantiles,



categoría Única, con fecha de emisión de patente uno (1) de diciembre de dos mil quince (2015); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio ciento treinta y siete mil cuatrocientos treinta y siete (137437) del Libro de Inscripciones y registro número dieciocho mil cuatrocientos trece (18413) del libro de Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis (202657896) de fecha catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026), vigente hasta el catorce (14) de enero de dos mil veintiocho (2028), con número de identificación tributaria NIT sesenta y cinco millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veinte (65763920); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente de Contrato Adicional nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (05-2026)**, derivado del documento de cambio número uno (1), que contiene: orden de cambio número uno (1), orden de trabajo suplementario número uno (1) y acuerdo de trabajo extra número uno (1), que modifica el monto del contrato original. El contrato originario fue firmado con fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), entre el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y el Propietario de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA PEREZCO, para la ejecución del Proyecto denominado **AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, con NOG veintiocho millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y siete (28534697). PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato adicional número cero uno guión dos mil veintiséis (01-2026), se suscribe con fundamento en: 1) Artículo cincuenta y dos (52) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado; artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos







MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

mil dieciséis (122-2016); Artículo trece (13) Resolución número diecinueve guión dos mil diecinueve (19-2019) del Ministerio de Finanzas Públicas; 2) Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, del Contrato Administrativo cero cinco guión dos mil veintiséis (05-2026), de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026). 3) Certificación de Acta número treinta y nueve guión dos mil veintiséis (39-2026), de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026) en el cual se acordó: a) Aprobar el informe del documento modificador número uno (1) presentado por la arquitecta Maria Elena Lanuza Sandoval, supervisora del proyecto de mérito. b) Aprobar la Orden de Cambio número uno (1) por la cantidad de doscientos cincuenta y seis mil ciento dieciséis quetzales exactos (Q. 256,116.00). c) Aprobar la Orden de trabajo suplementario número uno (1), por la cantidad de ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veinte quetzales exactos (Q. 167,420.00) d) Aprobar el Acuerdo de Trabajo Extra número uno (1) por la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro mil quetzales exactos (Q. 474,000.00). El valor del contrato original ascendía a la cantidad de un millón ochocientos seis mil cuatrocientos sesenta y dos quetzales exactos (Q. 1,806,462.00). El monto modificado del contrato asciende a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,191,766.00). La variación con relación al contrato original representa un porcentaje del VEINTIUNO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (21.33.%), sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%) establecido por la Ley. 4) Solicitud del señor WERNHER ELISEO PEREZ POP, propietario de la empresa mercantil Constructora Perezco, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), solicitando sea autorizado el documento de cambio con relación al proyecto antes mencionado. 5) Dictamen técnico emitido por la Supervisora de la obra nombrada para el efecto, Arquitecta María Elena Lanuza Sandoval, colegiada activa número tres mil ochocientos noventa y cuatro (3,894), de fecha catorce (14) de mayo del dos mil veintiséis (2026), en el cual solicitó la aprobación al documento de cambio respectivo. **SEGUNDA:** De conformidad con el documento de cambio número uno (1) que contiene: La orden de cambio número uno (1), la orden de trabajo suplementario número uno (1), acuerdo de trabajo extra número uno (1), el valor modificado del contrato queda de la forma que a continuación se describe: -----



ORDEN DE CAMBIO NÚMERO UNO (1)

No.	DESCRIPCION DEL RENGLO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7	BORDILLO CONCRETO DE 0.10 * 0.30 m. DE CONCRETO f'c=210 Kg/cm2	368.00	m	Q 162.00	Q 59,616.00
10	CONSTRUCCION DE POZO DE ABSORCION TC 30"	6.00	U	Q 32,750.00	Q 196,500.00
TOTAL DE ORDEN DE CAMBIO No.1					Q 256,116.00

ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO NÚMERO UNO (1)

No.	DESCRIPCION DEL RENGLO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	275.00	m2	Q 15.00	Q 4,125.00
2	CORTE DE CAJUELA	55.00	m3	Q 365.00	Q 20,075.00
3	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	275.00	m2	Q 90.00	Q 24,750.00
4	SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACION MATERIAL DE BASE	275.00	m2	Q 100.00	Q 27,500.00
5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN TIPO LIVIANO	275.00	m2	Q 314.00	Q 86,350.00
6	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO REFORZADO	28.00	m	Q 165.00	Q 4,620.00
7	BORDILLO CONCRETO DE 0.10 * 0.30 m. DE CONCRETO f'c=210 Kg/cm2	0.00	m	Q 162.00	Q -
TOTAL DE ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIOS No.1					Q 167,420.00

ACUERDO DE TRABAJO EXTRA NÚMERO UNO (1)

No.	DESCRIPCION DEL RENGLO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
11	BORDILLO CONCRETO DE 0.10 * 0.50 m. DE CONCRETO f'c=210 Kg/cm2 REFORZADO CON ELECTROMALLA 6X6 CALIBRE 3/3	488.00	ML	Q 375.00	Q 183,000.00
12	CONSTRUCCION DE POZO DE ABSORCION TC 36" DE DIAMETRO EXTERNO	6.00	ML	Q 48,500.00	Q 291,000.00
TOTAL DE ACUERDO DE TRABAJO EXTRA No.1					Q 474,000.00



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

TERCERA: DEL NUEVO MONTO: El nuevo monto total del contrato será de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,191,766.00), que sustituye el monto anterior de un millón ochocientos seis mil cuatrocientos sesenta y dos quetzales exactos (Q 1,806,462.00), lo cual representa una variación del VEINTIUNO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (21.33.%), monto que será cubierto presupuestariamente según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho (18) emitida por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM, el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026), con cargo al renglón trescientos treinta y uno (331) fuentes veintinueve, treinta y uno y treinta y dos (29, 31 y 32). **CUARTA: APROBACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL:** Para que el presente contrato adicional surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y para ese efecto deberán estar ampliadas y vigentes las fianzas correspondientes con su respectivo endoso, así mismo deberá cumplirse con los timbres respectivos por parte de EL CONTRATISTA. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído integralmente el presente contrato adicional y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

WERNHER ELISEO PEREZ POP
CONSTRUCTORA PEREZCO



En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día dos de junio del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) WERNHER ELISEO PEREZ POP, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (05-2026) del Proyecto AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, de fecha dos de junio del año dos mil veintiséis, contenido en tres (3) hojas, impresas en ambos lados y la presente. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:
Evelyn

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2600869

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 175 Días

Desde: 02/06/2026

Hasta: 23/11/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 219,176.60

En Quetzales ** DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 60/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

WERNER ELISEO PEREZ POP Y/O CONSTRUCTORA PEREZCO

N.I.T.

6576392-0

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 05-2026, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiseis, y que se refiere a la AMPLIACION CALLE 4A AV RPOLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

Consta por el presente documento que la fianza en referencia queda AUMENTADA, en la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.38,530.40), para que la misma quede con un afianzamiento total DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.219,176.60), de acuerdo con Contrato Adicional No. 01-2026 del Contrato Administrativo Número 05-2026, de fecha dos de junio del año dos mil veintiseis.

EL PRESENTE ENDOSO DE AUMENTO No. 01, a excepción del monto afianzado, se extiende en las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza de fianza original, del cual forma parte integrante este documento.**última línea**

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma, SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme al artículo 1927 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los dos días del mes de junio de dos mil veintiseis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2600869 8099/2026

02/06/2026 - NHERRERAB - 3

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD, SEGUROS PRIVANZA, S.A.,** quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza, pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2. TERRITORIALIDAD.** **LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES.** EL **BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4. PAGO.** **LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho a disfrutar de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fidejantes o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- 6. EXCLUSIONES.** **LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución cuando el mismo se deba a consecuencias de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legítimamente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se pueda prever o que previsto no se puede resistir.
- 7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN.** **LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes;
- 8. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente, en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
- 10. SUBROGACIÓN.** **LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones queuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
- 11. CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** Y **LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
- 13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Los acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

Artículo 1173.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento sentir suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo reciba, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de este, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que exige el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/08/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1994.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2600869

Asegurado: WERNHER ELISEO PEREZ POP Y/O CONSTRUCTORA PEREZCO

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 219,176.60

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 02/06/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los dos días del mes de junio de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2600869 8099/2026

02/06/2026 - NIERRERAB - 3

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO
NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (08-2026).

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el
día veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiséis (2026). NOSOTROS: Por una
parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y dos (72) años de edad,
casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con

[REDACTED]
Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de
Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho,
setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866
0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de
Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**,
Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas
Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de
identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y
cuatro guión seis (624844-6), cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos
guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001),
la calidad con la que actúo la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número
cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de
Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta
de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024),
del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y por la otra JORGE
ORLANDO BERREONDO MOLINA, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltero,
Ingeniero Civil, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz
Cobán, [REDACTED]

[REDACTED] lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones,
identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de
identificación CUI un mil novecientos noventa y cuatro, veinticuatro mil setecientos
cinco, un mil seiscientos uno (1994 24705 1601), extendido por el Registro Nacional
de las Personas de la República de Guatemala RENAP. Actúo en mi calidad de
propietario de la Empresa Mercantil denominada **FERROCONSTRUCTORA**
BERMOLI, entidad que quedó inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo
el número trescientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres (377463) folio



[Signature]
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

trescientos cincuenta y tres (353) del libro trescientos treinta y nueve (339) de Empresas Mercantiles, fecha de inscripción uno (01) de marzo del año dos mil cinco (2005). Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio noventa y dos mil quinientos diez (92510) del Libro de Inscripciones y registro número dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro (16564) del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución dos mil veinticinco millones ciento dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro (2025102464) vigente hasta el siete (7) de enero de dos mil veintisiete (2027); número de identificación tributaria NIT cuarenta millones, doscientos setenta y dos mil, trescientos noventa y siete (40272397); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente de Contrato Adicional nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos en celebrar el presente CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (08-2026), derivado del documento de cambio número uno (1) que contiene: orden de cambio número uno (1), orden de trabajo suplementario número uno (1) y acuerdo de trabajo extra número uno (1), que modifica el monto del contrato original. El contrato originario fue firmado con fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), entre el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y el Propietario de la Empresa Mercantil denominada FERROCONSTRUCTORA BERMOLI, para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, con NOG veintiocho millones, ochocientos nueve mil, ciento catorce (28809114). PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato adicional número cero uno guión dos mil veintiséis (01-2026), se suscribe con fundamento en: 1) Artículo cincuenta y dos (52) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado; artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016); Artículo trece (13) Resolución número diecinueve guión dos mil diecinueve (19-2019) del Ministerio de Finanzas Públicas; 2) Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, del Contrato Administrativo cero ocho guión dos mil veintiséis (08-2026), de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiséis (2026). 3) Acuerdo de Alcaldía Municipal número doscientos treinta y tres guión dos mil veintiséis (233-2026) de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026) en el cual se acordó: I) Aprobar la Orden de Cambio número uno (1) (decremento por la cantidad de OCHENTA MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 80,500) presentado por el CONTRATISTA, avalado por la Supervisora. II) Aprobar la Orden de Trabajo Suplementario número uno (1) por la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS QUETZALES EXACTOS (Q. 12,716.00). III) Aprobar el Acuerdo de Trabajo Extra número uno (1) por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 298,966.20). El valor del contrato original ascendía a la cantidad de ochocientos noventa y tres mil, cuatrocientos seis quetzales exactos (Q. 893,406.00). El monto modificado del contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 1,124,588.20). La variación con relación al contrato original representa un porcentaje del VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (25.88.%), sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%) establecido por la Ley. 4) Solicitud del señor JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA, propietario de la Empresa Mercantil denominada FERROCONSTRUCTORA BERMOLI, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), solicitando sea autorizado el documento de cambio número uno (1) con relación al proyecto antes mencionado. 5) Dictamen técnico emitido por la Supervisora de la obra nombrada para el efecto, Arquitecta María Elena Lanuza Sandoval, colegiada activa número tres mil ochocientos noventa y cuatro (3,894), de fecha veintiuno (21) de mayo del dos mil veintiséis (2026), en el cual recomendó la aprobación del documento de cambio número uno (1). **SEGUNDA:** De conformidad con el documento de cambio número uno (1) que contiene: La orden de cambio número uno (1), la orden de trabajo suplementario número uno (1),



[Signature]
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

acuerdo de trabajo extra número uno (1), el valor modificado del contrato queda de la forma que a continuación se describe: -----

ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO NÚMERO UNO (1)

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
29	INSTALACIÓN PISO CERÁMICO	M2	44.00	Q 289.00	Q 12,716.00
TOTAL ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO No. 1					Q 12,716.00

ORDEN DE CAMBIO NÚMERO UNO (1)

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
37	MEJORAMIENTO EN RETIRO Y SIEMBRA DE GRAMILLA NATURAL	M2	2,300.00	Q 35.00	Q 80,500.00
DECREMENTO TOTAL					Q 80,500.00

ACUERDO DE TRABAJO EXTRA NÚMERO UNO (1)

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
40	PINTURA ACEITE PARA LÁMINA EN ESTRUCTURA METÁLICA DE GRADERIOS	M2	681	Q 60.00	Q 40,860.00
41	LAVADO Y LIMPIEZA DE GRADERIOS, APLICACIÓN DE PINTURA DE ACEITE EN HUELLAS DE GRADERIOS	ML	618	Q 94.00	Q 58,092.00
42	READECUACIÓN DE DRENAJE SANITARIO	GLOBAL	1	Q 2,500.00	Q 2,500.00
43	CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA DRENAJE SANITARIO	UNID	1	Q 650.00	Q 650.00
44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAL EN ÁREA DE GRADERIO	ML	53	Q 450.00	Q 23,850.00
45	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN BARANDAL DE RAMPA DE INGRESO	ML	33	Q 90.00	Q 2,970.00
46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIOS	UNID	3	Q 5,500.00	Q 16,500.00
47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS	UNID	3	Q 1,499.00	Q 4,497.00
48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MINGITORIOS	UNID	3	Q 1,800.00	Q 5,400.00
49	CONSTRUCCION DE PAREDES DIVISORIAS PARA BAÑO DE HOMBRRES, INCLUYE ACABADOS EN PAREDES EN RESANE Y MONOCAPA	M2	4.4	Q 1,345.00	Q 5,918.00
50	RESANADO DE CONTRAHUELLAS EN GRADERIOS	GLOBAL	1	Q 7,450.00	Q 7,450.00
51	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA EN GRADERIOS	M2	25.6	Q 449.50	Q 11,507.20
52	CONDUCCIÓN DE DREANJE PLUVIAL GRADERIO ESTE CON TUBERÍA PVC DE 6" Y YEE DE PVC 6"	ML	100	Q 283.00	Q 28,300.00

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

Bermoli

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

53	RETIRO DE MALLA GALVANIZADA Y RETOQUE DE PINTURA DE TUBERÍA DE SUECCIÓN EXISTENTE E INSTALACIÓN DE MALLA GALVANIZADA NUEVA DE 1.90 MTS ALTURA ALREDEDOR DEL CAMPO	ML	132	Q 399.00	Q 52,668.00
54	LEVANTADO PARED BLOCK DE 14 CM POMEZ CON COLUMNAS Y SOLERAS, INCLUYE ACABADOS EN RESANE Y MONOCAPA PARA CONTENER ESCORRENTÍA HACIA GRADERÍOS	M2	48	Q 689.00	Q 33,072.00
55	MURO DE VOLADIZO EN MODULO DE GRADAS 2DO NIVEL	M2	3	Q 689.00	Q 2,067.00
56	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DOBLE HOJA DE MALLA Y TUBO (2x2.10)	UNID	1	Q 2,665.00	Q 2,665.00
TOTAL DE ACUERDO DE TRABAJOS EXTRA No. 1					Q 298,966.20

TERCERA: DEL NUEVO MONTO: El nuevo monto total del contrato será de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 1,124,588.20), que sustituye el monto anterior de ochocientos noventa y tres mil, cuatrocientos seis quetzales exactos (Q 893,406.00), lo cual representa una variación del VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (25.88.%), monto que será cubierto presupuestariamente según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número veintitrés (23) emitida por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM, el dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026), con cargo al renglón trescientos treinta y dos (332) fuente treinta y dos (32).

CUARTA: APROBACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL: Para que el presente contrato adicional surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y para ese efecto **deberán estar ampliadas y vigentes las fianzas correspondientes con su respectivo endoso**, así mismo deberá cumplirse con los timbres de ingeniería respectivos por parte de EL CONTRATISTA. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente el presente contrato adicional y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos,



FEELICITACIÓN A LA BERMOLU
TEL: 3300-9000

aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond con el membrete de la
Municipalidad.




RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA
CONSTRATISTA
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000





MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veinticinco de junio del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil novecientos noventa y cuatro, veinticuatro mil setecientos cinco, un mil seiscientos uno (1994 24705 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (08-2026) de fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiséis, contenido en tres (3) hojas, impresas en ambos lados. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria



ENDOSO DE AUMENTO A LA FIANZA

FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLASE: C-2 No.11758

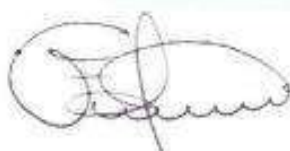
MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Q.89,340.60	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA PROPIETARIO DE LA EMPRESA FERROCONSTRUCTORA BERMOLI CON DOMICILIO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ	
OBJETO DEL CONTRATO	
MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	MONTO A AUMENTAR
CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (No. 08-2026).	Q.23,118.22
NÚMERO Y FECHA DE DOCUMENTO DE AUMENTO	NUEVA SUMA TOTAL AFIANZADA
CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026, DE FECHA 25/06/2026	Q. 112,458.82

Por medio del presente endoso Afianzadora de la Nación, S.A. hace constar que: de acuerdo a documento de aumento, la fianza queda AUMENTADA hasta la NUEVA SUMA TOTAL AFIANZADA.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente endoso bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la fianza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, el 25 de Junio del 2026.



FIRMA AUTORIZADA

CARLOS
FERNÁNDEZ
GÓMARA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GÓMARA O
AFIANZADORA DE LA NACIÓN
SOCIEDAD ANÓNIMA



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-2 No.11758	Q. 112,458.82
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA PROPIETARIO DE LA EMPRESA FERROCONSTRUCTORA BERMOLI CON DOMICILIO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	25 de Junio del 2026

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 25 de Junio del 2026.

FIRMA AUTORIZADA

CARLOS
FERNÁNDEZ
GOMAR

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR Q.
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.

1.a Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Especies Torre Viva.

Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746

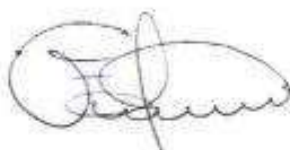
MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Q. 178,681.20	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA PROPIETARIO DE LA EMPRESA FERROCONSTRUCTORA BERMOLI CON DOMICILIO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ	
OBJETO DEL CONTRATO	
MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO
CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISEIS (No. 08-2026). DE FECHA 09/02/2026	30/11/2026
NÚMERO Y FECHA DE DOCUMENTO DE PRORROGA	
ADENDA No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISEIS (No. 08-2026) PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL, DE FECHA 25/06/2026	

Por medio del presente endoso Afianzadora de la Nación, S.A. hace constar que: de acuerdo al documento de prórroga, la fianza queda PRORROGADA hasta la NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente endoso bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la fianza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, el 25 de Junio del 2026.



FIRMA AUTORIZADA

CARLOS
FERNANDEZ
GOMAR

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNANDEZ GOMAR O
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-5 No.11759	Q. 178,681.20
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA PROPIETARIO DE LA EMPRESA FERROCONSTRUCTORA BERMOLI CON DOMICILIO EN COBÁN, ALTA VERAPAZ	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	25 de Junio del 2026

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 25 de Junio del 2026.

FIRMA AUTORIZADA

CARLOS
FERNÁNDEZ
GÓMEZ

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GÓMEZ O
AFIANZADORA DE LA NACIÓN
SOCIEDAD ANÓNIMA

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.

1.a Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.

Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000694

ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE LÍNEA MÓVIL PARA EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, No. 08-2026.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día dieciséis de junio del año dos mil veintiséis (2026), nos encontramos reunidos en el Palacio Municipal ubicado en la cuarta calle dos guión cero dos, zona uno del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas; RUBÉN ERNESTO AXPUC VELASQUEZ de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, la cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1) del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, número de Identificación Tributaria municipal seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6); en la presente Acta de Negociación me denominaré como; "LA INSTITUCIÓN"; y por la otra parte **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ** de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, según lo acredito con copia simple del testimonio de la escritura pública número treinta y nueve autorizada en la ciudad de Guatemala, el ocho de agosto del dos mil veinticinco, por la Notaria Marilyn Sánchez Flores, inscrito el catorce de agosto de dos mil veinticinco, en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo inscripción número uno (1) del poder ochocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho guion E (839788-E) e inscrito con fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025) ante el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al registro número

Telecomunicaciones
de Guatemala



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000695

setecientos cuatro mil quinientos cincuenta y dos (704552), folio doscientos diez (210) del libro ciento treinta y cuatro (134) de Mandatos. La entidad que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria novecientos noventa y dos mil novecientos veintinueve guion cero (992929-0). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la séptima (7a) avenida doce guion treinta y nueve (12-39) zona uno (1), nivel dos (2), Guatemala, Guatemala. Hacemos constar que somos de los datos de identificación personal previamente consignados; que tuvimos a la vista la documentación relacionada; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad y/o representación con que actuamos es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE LÍNEA MÓVIL PARA EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, consistente en: **1 línea móvil, minutos ilimitados + SMS ilimitados, 200 minutos Suramérica, navegación (internet 50 GB) por mes, WhatsApp regional, América sin fronteras desde Canadá hasta Argentina,** y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para suscribir la presente acta y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles, con el objeto de dejar **CONSTANCIA** procediendo de la siguiente manera: **PRIMERO: BASE LEGAL:** Se suscribe la presente con fundamento en los Artículos: uno (1), cuarenta y tres literal A, (43 A), cincuenta (50), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **SEGUNDO: OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN.** Se suscribe la presente Acta de Negociación para hacer constar todas las condiciones que regirán la prestación de 1 línea móvil, minutos ilimitados + SMS ilimitados, 200 minutos Suramérica, navegación (internet 50 GB) por mes, whatsApp regional, América sin fronteras desde Canadá hasta Argentina, de conformidad con los términos de referencia/orden de compra y las especificaciones técnicas ofertadas: **TERCERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** "TELGUA" se obliga a prestar un (1) servicio de línea móvil minutos ilimitados + SMS ilimitados, 200 minutos Suramérica, navegación (internet 50 GB) por mes, whatsApp regional, América sin fronteras desde Canadá hasta Argentina, de acuerdo con la oferta presentada y las especificaciones del servicio presentadas correspondientes a la **Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas** con las siguientes características mínimas: (1) servicio de línea móvil, minutos ilimitados + SMS ilimitados, 200 minutos Suramérica, navegación (internet 50 GB) por mes, whatsApp regional, América sin fronteras desde Canadá hasta Argentina. "TELGUA" previa notificación de cinco (5) días a LA INSTITUCIÓN, podrá modificar los modelos de equipo ofertados de acuerdo a su disponibilidad, siempre que los



Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000696

mismos cumplan o superen las características mínimas requeridas por LA INSTITUCIÓN;

CUARTO: PLAZOS: a) **PLAZO** : El plazo para la ejecución de los servicios será de doce (12) meses, contados a partir **del veintidós (22) de junio del dos mil veintiséis (2026)** al **veintiuno (21) de junio del dos mil veintisiete (2027)**; b) **PLAZO DE ENTREGA:** El plazo para la instalación de los servicios y/o para la entrega de los equipos será de cinco (5) días hábiles después de notificada la fecha del acta de negociación; c) **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA ENTREGA:** A solicitud de TELGUA, derivado de circunstancias por causas debidamente justificadas, que hagan imposible la Instalación de los servicios y/o entrega de los equipos, tales como, pero no limitados a la obtención de permisos, licencias que dependan de otras instituciones o de la disponibilidad de horario para entregas de la "INSTITUCIÓN", podrá solicitar una ampliación del plazo de entrega pactado en el contrato, debiendo para el efecto aplicar el siguiente procedimiento: 1) TELGUA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir del momento que conozca el impedimento para cumplir con el inicio del servicio, deberá solicitar por escrito la ampliación del plazo, con la documentación que justifique dicho extremo; 2) Recibida la solicitud, la "INSTITUCIÓN", según sea el caso, otorgará ampliación del referido plazo mediante oficio, de conformidad con las causas presentadas; 3) La anterior disposición, no se aplicará en el caso que la solicitud para el inicio de la prestación del servicio exceda el plazo contractual, para el efecto se aplicará lo que al respecto regula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento referente a la prórroga del plazo contractual en el artículo cincuenta y uno (51) para la correcta adquisición del servicio que corresponda; d) **PRÓRROGA DEL PLAZO:** El plazo se podrá prorrogar por una sola vez, de conformidad con lo regulado en el artículo 51 del Decreto Número 57-92, de la Ley de Contrataciones del Estado; y 43 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **QUINTO: DE LOS PAGOS. I) DEL MONTO:** El monto de la presente negociación asciende a la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,600.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y todos los gastos necesarios para que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones que se establecen en los documentos publicados y la oferta presentada, **II) FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en doce (12) pagos, conforme factura de forma mensual, en un plazo máximo de treinta (30) días de presentada la factura correspondiente; **III) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El servicio será pagado por la "INSTITUCIÓN" a "TELGUA" con cargo a la partida presupuestaria fuente 31 Renglón 113; CDP No. 21, constancias de disponibilidad presupuestaria emitidas por la Dirección Financiera Municipal. **IV) DE LA FACTURACIÓN:** "TELGUA" presentará, cuando se le indique, la o las facturas que correspondan en el lugar donde se ubique la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas en la cuarta calle dos guion cero dos (2-02) zona 1 del municipio de San Bartolome Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. La INSTITUCIÓN señala que la descripción en la facturación deberá corresponder a:



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000697

"descripción del servicio", "fecha de inicio y fecha de corte", la cual ha sido aprobada internamente para el proceso de facturación. En caso la Institución no pueda realizar el pago aun luego de que "TELGUA" haya presentado la factura conforme a lo acordado y definido en la presente Acta de Negociación. "TELGUA" excepcionalmente podrá realizar por única vez una refacturación para que la institución realice el pago, debiendo mediar una solicitud justificada por escrito por parte de la "INSTITUCIÓN" la cual deberá ser enviada a TELGUA antes de cumplirse 30 días de haberse emitido la primera factura, en este caso, es acordado por las partes que en las factura se identifique el saldo anterior más el período que corresponda, con la descripción ya indicada. **SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES.** A) TELGUA, se compromete a cumplir fielmente el contenido de la presente negociación de acuerdo a lo que plasman todas y cada una de las condiciones en que se prestará el mismo; B) De la forma que se establece en el presente, la INSTITUCIÓN prestará la colaboración a TELGUA para que ejecute el objeto de esta negociación, vigilando el cumplimiento de cada una de las condiciones pactadas, lo cual se realizará a través del Alcalde Municipal. **SÉPTIMO: CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR.** Las partes no incurrimos en responsabilidad por el incumplimiento de nuestras respectivas obligaciones como consecuencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose como tales, un acontecimiento imprevisible o bien previsible pero insuperable y fuera del control razonable de las partes. Cuando por alguna de estas causas debidamente comprobadas se afecte el cumplimiento de la negociación, las partes acordamos comunicar a la otra parte por escrito en un plazo máximo de diez días para que se proceda a hacer una evaluación y tomar las medidas correctivas que el caso amerite según correspondan, exponiendo las razones que justifiquen el incumplimiento. Específicamente TELGUA no caerá en incumplimiento por los atrasos o dificultad de entrega a los usuarios finales cuando estas dependan de las configuraciones de la red de otros operadores. **OCTAVO: SANCIONES.** En caso de incumplimiento "TELGUA" quedará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, exceptuando los casos de la cláusula séptima debidamente notificados. **NOVENO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente negociación, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, "TELGUA" deberá adquirir a favor de la "INSTITUCIÓN", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, según el numeral uno (1) del artículo cincuenta y cinco (55), y artículo cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas; otorgando la "INSTITUCIÓN" un plazo de diez (10) días para que "TELGUA" pueda solucionar la situación que causa el incumplimiento a

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000698

las obligaciones. **DÉCIMO: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, César Estuardo Hernández Véliz, en la calidad con la que actúo declaro bajo juramento de ley, que mi representada no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y que no se encuentra comprendida entre las prohibiciones y limitaciones que establece el artículo ochenta (80) del mismo cuerpo legal, para la negociación de **1 línea móvil, minutos ilimitados + SMS ilimitados, 200 minutos Suramérica, navegación (internet 50 GB) por mes, whatsApp regional, América sin fronteras desde Canadá hasta Argentina.** **DÉCIMO PRIMERO: COHECHO:** Yo, "TELGUA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III), del Título Trece (XIII), del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras. **DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.** El presente servicio podrá ser terminado o resuelto, sin necesidad de declaratoria judicial alguna, ni responsabilidad para "TELGUA" por: a) mutuo consentimiento entre las partes, previa solicitud realizada con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que desee la terminación del presente servicio, en cuyo caso la "INSTITUCIÓN" deberá estar al día en todos sus pagos y cumpliendo en todo momento lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato; b) la falta de pago a cargo de la "INSTITUCIÓN", después de un mes de haberse suspendido el servicio o el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que adquiere por medio del presente, si "TELGUA" ejercita éste derecho dispondrá de los enlaces y las líneas telefónicas del servicio que haya sido suspendido, los que podrá asignar a otro usuario, sin perjuicio de iniciar la acción ejecutiva respectiva; c) Una vez terminado el plazo contractual establecido, siempre que no se haya solicitado prórroga del mismo, d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten o hagan imposible la ejecución del servicio contratado, si luego de quince días de notificada no se presenta un plan de solución para continuar la prestación del servicio. **DÉCIMO TERCERO: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de la presente, serán resueltas directamente por la "INSTITUCIÓN" y "TELGUA" con carácter conciliatorio. Para el efecto, la "INSTITUCIÓN" o "TELGUA" comunicarán por escrito las diferencias o reclamos a la otra parte, quienes en un plazo de diez (10) días deberán de dar respuesta proponiendo una solución o aceptación del reclamo resolviendo la situación de forma inmediata. De no aceptarse la solución propuesta deberá de justificarse la negativa y enviar una nueva propuesta a la otra parte, quien en un plazo de cinco días podrá aceptar, modificar o negar la solución propuesta; pero si no

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000699

fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a las leyes de la República de Guatemala y a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para que a través de los mismos se resuelva cualquier situación derivada del incumplimiento. **DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN:** La presente negociación puede ser objeto únicamente de modificación y ampliación, siempre que se realice conforme a los procedimientos establecidos en la legislación aplicable y exista acuerdo entre las partes. **DÉCIMO QUINTO: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído la presente acta y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado, tamaño oficio e impresas únicamente en su anverso.


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas


César Estuardo Hernández Véliz
Mandatario Especial con Representación
TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

*Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.*